PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Dia	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San Bruno Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Manich y Castellá	43	Mahon	Baleares	Soltero	Zapatero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró

Calle de San Bruno Casa núm. 6. Cuarto Bajos. Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rafael Bosch Rojé.	56.	Mataró	Barna	Marid.	Casado	„	„	„	„	„	1ª.
Miguel Subirá Estor.	37.	id	id	Marid.	Casado	„	„	„	„	„	1ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Rafael Bosch Rojé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Sn Bruno Casa núm. 8 Cuarto Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Albina Pons	56	Mataró	Barcelona	Casado	carpintero,	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pablo Albina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de S. Bruno Casa núm. 9 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Pavés y Estapé	19	Mahon	Baleares	Soltero	Marino	10'93	„	„	„	„	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Gerardo Pavés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Bruno Casa núm. 11 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Dolores Pagés de Sanjuan	72	Mataró	Barcelona	Viuda	—	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Dolores Pagés de Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de J. Bruno Casa núm. 12 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buenaventura Ramírtol	35	Vagá	Barna	casado	Labrador	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Hamou

Calle de San Bruno — Casa núm. 15 — Cuarto toda — Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Pons Balada	41	Tarragona	Tarragona	viudo	tonelero	8	165	,,	,,	,,	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Hamou 4 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de S. Bruno Casa núm. 16 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gabriel Ballester	52	Manacor	Baleares	Viudo	Pintor	"	"	"	"	"	1ª
Juan Ballester	20	Manacor	Baleares	Soltero	Pintor	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Gabriel Ballester

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 189o - 91.

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de S. Bruno Casa núm. 19 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Pons y Millet	33 años	Masnou		Casado	Comercio	„	25 „	„	„	„	3ª
Ana Bat y Pons	22 „	Sta Coloma Gramanet		id.	su Casa	„	„	„	„	„	1ª
José de Millet y de Boses	63 „	Masnou		id.	Marino	11'39	„	„	„	„	1ª
José Ferrer y Montells	48 „	Barcelona		„	su casa	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

José Pons y de Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de Sn Bruno Casa núm. 20 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Pera Ruiz	años 21	Navarra	Navarra	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Navarra 20 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Manuel Pera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de S. Bruno Casa núm. 22 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Bruno Robira y Tusó	30	Tiana	Barcelona	Casado	Jornalero	"		"	"	"	1½

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de de 18

El Cabeza de familia,

Bruno Robira y Tusó

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de San Bruno Casa núm. 24 Cuarto Barrio 4.º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
D. José Pagés y Fabregues	66	Mataró	Barcelona	Casado	marino	"	"	"	"	"	1.ª
Franco Pagés y Ferrer	22	id. "	id. "	Soltero	Tonelero	"	"	"	"	"	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Pagés y Fabregues

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Bruno Casa núm. 25 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Julian Marapix Valls	42	Sta Eugenia Berga	Barna	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 1 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

José Vendrell

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION

Cédulas personales de 1890 á 1891.

" Casas de Campo.

25.

Hojas 9

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataro

Calle de d Restillo — Casa núm. campo/ Cuarto 1. — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Ramentol y Duran	62	Tejá	Barna	casado	labrador	"	"	"	"	"	1ª
Martin Ramentol y Ramentol	22	Mataro	id.	soltº	id.	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1896-97.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Cuesta de Campio — Casa núm. 2 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Colomé y Duran	53	Fuyá	Barna	casado	labrador	"	"	"	"	150	1ª
Teresa Canals y Mateu	53	Fuyá	id	"		"	"	"	"	"	1ª
Pedro Colomé y Canals	26	Masnou	id	soltero		"	"	"	"	"	1ª
Manuel id id	20	"	id	"		"	"	"	"	"	1ª
Antonia id id	18	"	id	"		"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Colomé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Casa de Campo Casa núm. 2 Cuarto ——— Barrio ———

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Roig Puig	70	Badalona	Barna	Casado	Agricultor	"	"	"	"	"	11ª
Josefa Mejuto Buguet	62	Masnou	id	id	"	"	"	"	"	"	11ª
Miguel Roig Mejuto	29	id	id	Soltero	Banquero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Roig

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Campo — Casa núm. 3 — Cuarto Todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Mitjans y Umbert	23	Masnou	Barña	Soltero	Labrador	,,	,,	,,	,,	,,	1ª
Angela Mitjans y Umbert	24	,,	,,	,,		,,	,,	,,	,,	,,	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

José Mitjans

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou.

Calle de Casas de Campo Casa núm. — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Cot Ardiñach	63	Montornés	Barna	casado	Labrador	„	„	„	„	„	1ª
Lorenzo Cot Catafau	32	Masnou	id.	solt.º	id	„	„	„	„	„	1ª
Domingo Cot Catafau	27	id.	id.	id.	id	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 7 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Francº Mariotany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Casas de Campos — Casa núm. — — Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Granié y Carbi	78	Mella	Bar	Viudo	Ladrillero	33'73	"	"	"	"	9ª
Jvan^co Granié y Michans	55	Teyá	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª
Salvado Granié y Valls	24	Teyá	"	Soltero	Comercio	"	"	"	"	"	11ª
Jaime Granié y Valls	19	Masnou	"	Soltero	Ladrillero	"	"	"	"	"	11ª
Roque Granié y Valls	18	Masnou	"	Soltero	Profesor Normal	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Jvan^co Granié

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Casas de Campo — Casa núm. — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Martín Doria Durán	26	Tejá	Barna.	casado	labrador	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 4 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Francº Martí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barña

Distrito municipal de Mataró

Calle de Casa de Campo Casa núm. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Andiñach y Botey	51	Teyá	Barna	casado	labrador	26'64	"	"	"	"	9ª
José Andiñach y Mateu	20	Teyá	id.	soltº	id	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Franco Andiñach Botey

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Abasmon

Calle de Casas de Campo — Casa núm. — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Doria Serrasans	62	Abatarí	Bama	casado	labrador	32'57	„	„	„	„	9ª
Juan Doria Durán	31	Teyá	id.	id.	id.	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Abasmon 4 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Abatistany

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION
	Cédulas personales de 1890 á 1891.		Agosto 19
	Calle de San Francisco de Sales.		
		31.	

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de Sn Franco de Asís Casa núm. 1 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia G. Matas y Pizarro	71	Mirmo	Barna	viuda	ninguna	20-65	"	"	"	"	1ª
José Estapé y G. Matas	39	id	id	casado	farmaceu	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Eulalia G. Matas y Pizarro

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de S.ta Francisco de Asís Casa núm. 2 Cuarto 1.º Barrio 2

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Pablo Pagés	69	Masnou	Barna	Casado	Marino	15	"	"	"	"	10ª
Dolores Bosch Casals	67	ydem	ydem	ydem	"	"	"	"	"	"	15ª
Luis Alsina Roca	38	ydem	ydem	ydem	ydem	"	"	"	"	"	11ª
Dolores Casals Alsina	32	ydem	ydem	ydem	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Pablo Casals y Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de S. Francisco de Asis Casa núm. 3 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Colom y Bruy	41	Mella	Baña	casado	albañil	00	00	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

José Colom y Bruy

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Sn Francisco de Asís Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Bosch	50	Masnou	Barna	Soltera	—	"	"	"	"	"	11as

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 8 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Bosch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San Francisco de Asis Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	— *Pesetas*		— *Pesetas*	
Antonio Curell Bertran	54	Mahon	Baña	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Eulalia Casals	48	"	"	"		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Antonio Curell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de _____ Distrito municipal de _____

Calle de San Francisco de Asis Casa núm. 7. Cuarto _____ Barrio _____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luis Roca	60	Masnou	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Francisca Bosch	50	"		"		"	"	"	"	"	11ª
Juan Martí	30	"		"	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Francisca Roca	25	"		"		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18 _____

El Cabeza de familia,

Luis Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de San Fran.ca de Asís Casa núm. 8 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Silbestra Estapé Escofet	60	Mataró		Casada	marina	14'76	"	"	"	"	10ª
Josepa Bosch	50	"		—	—	"	"	"	"	"	11ª
~~Teresa Estapé~~	8										

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Silbestra Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Francisco Asís — Casa núm. 9 — Cuarto ____ — Barrio ____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Bentura y Sanjuan	36	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Antonia Sala y Monjart	34	Granollers	—	Casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

____ de ____ de 18____

El Cabeza de familia,

José Bentura

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de San Francisco Asís Casa núm. 11 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Maristañy y Galceran	70	Masnou	Barcelona	Viuda	—	12'21	"	"	"	"	9ª "
Balbina Mora y Elvé	50	Masnou	Barcelona	Viuda	—	"	"	"	"	"	11ª "
Balbina Maristañy y Mora	27	Masnou	Barcelona	Soltera	—	"	"	"	"	"	11ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Antonia Maristany Viuda de

Mateo Maristañy

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de S.n Francisco de Asis Casa núm. 12 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Bertran Maristany	43	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	15-75	„	„	„	„	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Josefa Bertran Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 86

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de S.n Francisco de Asís Casa núm. 13 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Guillermo Bonaset y Fe	56	Tarragona	"	"	Rent	"	"	"	"	"	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Guillermo Bonaset y Gabañach

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataro

Calle de San Francisco de asis Casa núm. 14 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Bosch Fontrodona	19	Masnou	Barcel.ª	Soltero	Confitero	Nada	Nada	Nada	Barcelona	100.	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 27 de Marzo de 18 90

El Cabeza de familia,

Gerardo Bosch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Francisco Xavier Casa núm. 15 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Buguet Oms	47	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Jaime Valls y Buguet	24	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Rosa Buguet Oms

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1896 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Francisco Taxis. — Casa núm. 16 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	
Francisco Sanjuan de Viré	70	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	20'96	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Francisca Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de ~~Hostafrancs~~ Masnou

Calle de S. Franco de Asís — Casa núm. 11 — Cuarto todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany Maristany	26	Masnou	Barna	soltero	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90.-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de S.ª Francisco Xavier — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Barba Rosés	64	Mataró	Barcelona	casado							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 27 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

José Barba

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Mataró.

Calle de S. Francisco de Asís Casa núm. 20 Cuarto todo Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Esteban Rosés y Fábregas	26	Mataró	Barna	soltero	Profesor 1.ª Enseñanza	"	"	"	"	"	1.ª
Pedro Rosés y Fábregas	22	"	"	"	Marinero	"	"	"	"	"	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 27 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Esteban Rosés

VECINDAD

ESTADO	PROFESION	RESIDENCIA habitual	TIEMPO de residencia en el pueblo	CONTRIBUCION que satisface		Clasificación como habitante	OBSERVACIONES
				Territorial	Industrial		

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Giuste Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Comercildo Roca	50	Mayneu	Barcelona	casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª
					Marina						

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18 90

El Cabeza de familia,

Comercildo Roca

PADRÓN DE

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de la Ginesta Casa núm. 4 Cuarto toda la Casa Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Martí Olivé	52	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Martí de Mora

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Ginesta Casa núm. 8 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetos*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Isern y Picarin	38	Masnou	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	50	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Isern y Picarin

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de la Ginesta Casa núm. 10 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carolina Ventura de Vilá	40	Masnou	Barna	casada		"	"	"	"	40	11ª
Gerardo Vilá	22	"	"	soltero	tonelero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Vilá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de la Ginesta, Casa núm. 12 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Pera y Roses	34	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Jaime Pera y Roses

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 a 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de la Sinieta — Casa núm. 13 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Roca Colomé	55	Sn Sinés de Vilasar	Barna	viuda	Sirvienta	nada		—	—		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

María Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Ginesta Casa núm. 14 Cuarto [illegible] Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Flores Ruiz	22	Mataró	Id	soltero	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 26 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Flores y Ruiz

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataro

Calle de Ginesta Casa núm. 16 Cuarto Tercero Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Matas Lapeña	59	Corredera	Barna	casado	Cabo	"	35 "	"	"	"	9ª "
Jaime Matas y Pagés	17	Mataro	"	soltero	Corretero	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataro 27 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Matas y P.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Guineta Casa núm. 22 Cuarto 1.º 2.ª Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pau Gres y Antich	60	Islas Baleares	Baleares	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11.ª
Paulina Castella Moraga	30	Mataró	"	Soltera	"			"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 22 de Marzo de 18 90

El Cabeza de familia,

Pau Gres y Antich

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Ginesta — Casa núm. 24 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particu ar donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Raimunda Bertran de Bonay m.c	76	Masnou	Barna	Viuda	sin	26'67	— "	"	"	"	9ª
Clara Bonastra de Alsina	46	id	id	id	id	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Raimunda Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de la Ginesta Casa núm. 28 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Bertran	80	Mataró	Barcelona	Casado	Marino	10'71	"	"	"	"	1ª
Teresa Mora de Bertran	69	iden	id	id		"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de la Guineta Casa núm. 30 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Curell Casals.	54.	Masnou	Barna	Casado	Marino.	94'13	"	"	"	"	9ª ½
Rosa Sanpera Sanpera	42	id.	id.	id.		"	"	"	"	"	11ª ½

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

José Curell.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataro

Calle de Ginesta Casa núm. 32 Cuarto Barrio Manou

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Ferradas Colome	55	San Gines	Barcel	Casado	Carpintero	"		"	"	"	1ª
Paulino Ferradas Campdelá	19	Manou	Barcel	Casado	Carpintero	"	"	"	"	"	11ª
[illegible]											
Teresa Ferradas Colome	76	San Gines	Barcelon			19'59	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 1890

El Cabeza de familia,

Pablo Ferradas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró.

Calle de la Ginesta. Casa núm. 34. Cuarto toda. Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rafael Sleniés y Arenas	36.	Gracia	Barna	Casado	Albañil	—	—	—	—	—	1ª.
Domingo Boch y Peillé	85.	Masnou	D°	Viudo	Marino	14'39	—	—	—	—	1ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 28 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Rafael Sleniés y Arenas.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de La Tinuta — Casa núm. 36 — Cuarto 1.º 2.ª — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luis Estapé Coste	30	Manresa	Barna	Soltero	Ø	11'37	"	"	"	"	10ª
Buenaventura Estapé Coste	68	Ø	Ø	Ø		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Luis Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sinesta Casa núm. 42 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Viuda Estape de Bertran	60	Manresa	Barna	Viuda	—	"	"	"	"	"	11ª
Gerardo Bertran Estape	31	—	—	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Ginesta Casa núm. 44 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Vern Maristany	61	Masnou	Barna	casado	Marino	43 32	"	"	"	"	9ª
María Hombravella Olive	58	Dn	Dn	Dn	"	"	"	"	"	"	11ª
Jacinto Vern Hombravella	22	Dn	Dn	Soltº	Estudte	"	"	"	"	"	11ª
Jaime Vern Hombravella	21	Dn	Dn	Dn	Dn	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Vern

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Ginesta Casa núm. 46 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Martí Sanpere	56	Manresa	Barna	Viuda	—	"	"	"	"	"	1ª
Antonia Casals Martí	34	—	—	Casada	—	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España slas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á e haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de

Distrito municipal de Manacor

Calle de La Generta Casa núm. 29 ~~Cuarto~~ toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Ferrer Vicenat	71	Granollers	Barcelona	casado	Marino	19'59	"	"	"	"	10ª
Rosa Ferrer Oliver	65	Manacor	id	id	Propia de su sexo	"	"	"	"	"	11ª
Carmen Ferrer Ferrer	25	Manacor	id	Soltera	Propia de su sexo	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manacor 20 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

José Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

1

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Tineta Casa núm. 50 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	— *Pesetas*		— *Pesetas*	
Juan Rente y Vidal	30	Masnou	Barcelona	Casado	Albañil	0	0	0	sin trabajo	0	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou día 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Rente y Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de La Ginesta — Casa núm. 54 — ~~Cuarto~~ toda la casa — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carmen Vidal de Boadella	34	Masnou	Barna	Viuda	Propia de su renta					75	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

3 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

No sabe escribir firma á su ruego

José Forns

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18[illegible]

Provincia de [illegible]

Distrito municipal de [illegible]

Calle de [illegible] Casa núm. 56 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Mateo Montero	69	[illegible]	[illegible]	Casado	Jornalero	—	—			6 0	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

[illegible] 26 de Marzo de 18[illegible]

El Cabeza de familia,

D. Juan Mateo Montero

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Cuesta — Casa núm. 58 — Cuarto bajo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rigoberto Ramón Vicent	36	Valencia	Valencia	casado	Of.ª mat.ª pint.ª	"	"	"	"	50	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

R. Ramón

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Jinesta Casa núm. 60 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rafael Vilardell Colomé	23	Masnou	Barna	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Vilardell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Ginesta Casa núm. 62 Cuarto bajo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	
Franc.º Manitany y Casals	45	Masnou	Barcelona	casado	marinero	"	"	"	"	30.	1ª — "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Franc.º Manitany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890.-

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou

Calle de Ginesta Casa núm. 64. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
D. Juan Rosés Gibernau	78	Masnou	Barna	casado	ninguna	57'96	"	"	"	"	9ª
" María Ferrer Torres	56	id.	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	11ª
Juan Rosés Ferrer	19	id	id	soltero	comercio	Ausente	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de la Senesta Casa núm. 66 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Arsenio Maristany y Maristany	34	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª "
Salvadora Maristany y Coll	34	D.	D.	D.	"	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvadora Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890.-

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou.

Calle de Ginesta Casa núm. 70. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fernando Moyas y Patrano	58.	Masnou	Bna.	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Fernando Moyas y Patrano.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de La Seneta Casa núm. 72 ~~Cuarto~~ toda la casa Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Junidad Tenés	38	Manresa	Barna	casado	Propio	"	"	"	"	Propio	11ª
Juan Batlle Verdaguer	62	Malgrat	Gerona	id	id	"	"	"	"		11ª
Teresa Batlle de Junidad	35	Stella	Barna	id	Propio sin rapo	"	"	"	"		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

3 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

No sabe escribir firma á su ruego

José Fonrodona

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sineta Casa núm. 16 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Oliver Pages	71	Manresa	Barna	Viuda	sin	29'63	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Sendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Puesta — Casa núm. 78 — Cuarto Boda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particu ar donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Olivers Villa	26	Manresa	España	Casado	Minero	"	"	"	"	"	11ª
Teresa Colomer Arnó	24	id	id	id	s	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Morelons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890.-91

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou.

Calle de Ginesta Casa núm. 80. Cuarto Doble Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Bertran de											
Pagés	48.	Masnou	Barna	casada	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Pedro Pagés y Bertran	20.	id.	id.	soltero	panadero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Teresa Bertran de Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de la Sineta Casa núm. 24 Cuarto 2.º Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Casals Vila	35	Manresa	Barcelona	Casado	Maniobrero	"	"	"	"	"	11ª 7
Francisco Vilas Antich	33	Viana	id	id	id	"	"	"	"	"	11ª 11

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

J. Casals

VECINDAD

ESTADO	PROFESION	RESIDENCIA habitual	TIEMPO de residencia en el pueblo	CONTRIBUCION que satisface		Clasificación como habitante	OBSERVACIONES
				Territorial	Industrial		
							Padrón presentado el 1890 a 1891
							Calle de San Miguel
							13
							Total 8

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de San Rafael Casa núm. 5 Cuarto Vecla Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustín Gil y Barbera	37	Reus	Tarragona	casado	jornalero	„	„	„	„	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 25 de Enero de 1890.

El Cabeza de familia,

José Sureda

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarrion

Calle de San Nicasio — Casa núm. 6 — Cuarto Doble — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Gomis Colome	27	Argentina	Barcelona	Casado	Carretero	"	"	"	"	50.	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarrion 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. o.

José Moreton

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de San Rafael Casa núm. 9 Cuarto Roda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Patricio García y Barbetas	45	Reus	Barcelona	casado	Jornalero	"	"	"	"	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 25 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Sardaña

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de S. Rafael — Casa núm. 15 — Cuarto Doble — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gabriel Canals Casals	66	Mataró	Barna	Casado	Empleado	„	„	„	„	„	1ª „
Antonia Tamadas Catarineu	60	D	D	D	sin	„	„	„	„	„	1ª „
Ricardo Canals Tamadas	24	D	D	soltero	tornero	„	„	„	„	„	1ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 30 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Gabriel Canals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Rafael — Casa núm. 17 — Cuarto Derecha — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Colomé y Duran	49	Tarragona	Tarragona	casado	comerciante	„	25 „	„	„	„	9ª
Teresa Nibas y Vats	31	Manresa	id	id	„	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

P. D.
José Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Josef — Casa núm. 18 — Cuarto 2.º 2.ª — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Vidal y Bertran	60	Manresa	Barcelona	Casado	Médico	8'21	„	„	„	„	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

F. de P. Vidal y Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Miguel — Casa núm. 20 — Cuarto Todos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Rosés y Pla	71	Manresa	Barcelona	Casado	Marino	„	„	„	„	„	11ª
Francisca Fábregas y Pedro	60	y id	id	id	y	13'68	„	„	„	„	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 29 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Rafael Casa núm. 21 Cuarto Cocea Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Estapé Cortes	33	Manresa	Barna	casado	Marino	1o-71	„	„	„	„	1ª
Bibiana Canals Fancada,	32	D	D	D	sin	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. D. R. Canals

VECINDAD

ESTADO	PROFESION	RESIDENCIA habitual	TIEMPO de residencia en el pueblo	CONTRIBUCION que satisface		Clasificación como habitante	OBSERVACIONES
				Territorial	Industrial		

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de La Esperanza Casa núm. 25 Cuarto Tienda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa; sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa; sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Sunyol Fábregas	58	Manresa	Barcelona	viuda	———	83'86	„	„	„	„	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Febrero de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Sunyol

PADRÓN DE

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de la Esperanza — Casa núm. 5. — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Sebastian Gibernau Barista	74	Masnou	Barna	casado	Marino	17'31	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Sebastian Gibernau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de las Huertas nº — Casa núm. 7 — Cuarto bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Bautista Ballester	31	Manresa	Barcelona	casado	jornalero					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 27 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

J. B.

José Ballester

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Gracia

Calle de La Esperanza nº Casa núm. 8. Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Arturo Raspall Sunol	32	Hasmo.	Barcel.	viudo	Panadero	—	—				1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Arturo Raspall

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza — Casa núm. 9 — Cuarto Doble — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Ponti Nogues	47	Manresa	Barna	casado	Médico					50	1ª
Francisca Fontanills Nogues	45	id	id	id	"	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 27 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

J. C.

José Fontanills

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de la Esperanza — Casa núm. 10 — Cuarto toda — Barrio ..

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Anselmo Manistany Mora	29	Masnou	Barna	Solt.º	marino	—	—	..	..	..	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

á ruego.

Franco Manistany,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza — Casa núm. 11 — Cuarto Cocea — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Pagés Bota	77	Manresa	Barna	viudo	Cirú					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 27 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza — Casa núm. 12 — Cuarto Roda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Inmaculada Martinez y Borrell	70	Manresa	Manresa	Viuda	"	16'40	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Agosto de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.,

José Sumetons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza — Casa núm. 13 — Cuarto todos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ramon Bertran Jubi	60	Manresa	Barna	casado	marino	18'23	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyácentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Joe Moretons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza Casa núm. 15 Cuarto Todos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Mirna Vidal	60	Manresa	Barcelona	Casado	Labrador	"	"	"	"	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

José Moreton

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Esperanza — Casa núm. 16 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Mauistany Mauistany	78	Mataró	Barna	casado	marino	31-36	„	„	„	„	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 15 de Abanzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Gerardo Mauistany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Esperanza — Casa núm. 17 — Cuarto " — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Gibernau Abaristany	40	Manresa	Barna	soltero	marino	"	"	"	"	"	11ª
Francisco Gibernau Abaristany	36	id	id	id	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Abaristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de la Esperanza — Casa núm. 13 — Cuarto toda — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Poch Estapé	38	Masnou	Barna	casado	toneleros	„	16 „	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Gerardo Poch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de la Esperanza — Casa núm. 17 — Cuarto Doda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Mariotany y Olivé	34	Sarriá	Barcelona	Viuda	—	„	„	„	„	„	11ª „
Teresa Rafanell y Duran	56	íd	Barcelona	Soltera	—	„	„	„	„	„	11ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Gonzalez

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza — Casa núm. 20 — Cuarto 2.ª — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Amalia Jubany Sarsa	37	Manresa	Barna	Viuda	"						11ª
Megandro Robert Vidal	39	id	id	casado	Mánu						11ª
María Coll Jubany	90	id	id	id	id						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Sarsa

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de la Esperanza — Casa núm. 28 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Estapé Cabrejas	20	Manresa	España	Viudo	Cura	52'78	„	„	„	„	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

José Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de la Esperanza — Casa núm. 22 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Domingo Sala Estaje	54	Manresa	Barna	Casado	Menor						11ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 30 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

D. O.

José Sanetone

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Esperanza — Casa núm. 23 — Cuarto Roda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gertrudis Millet Sust	67	Manresa	Barcelona	viuda	ninguna						11ª
Esteban Roés Millet	36	id	id	casado	médico		69.				9ª
Mercé Mitjans de Roés	30	id	id.	id	ninguna						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gertrudis Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Cos Figueras — Casa núm. 27 — Cuarto Roda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ventura Fontanillas Roca	42	Manresa	Barna	Sol.ro	Cón	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O. José Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza Casa núm. 28 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mariano Millet y Coll	43	Manresa	Barcelona	Casado	Marinero	9'75	„	„	„	„	9ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa día 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Mariano Millet y Coll

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Esperanza Casa núm. 30 Cuarto toda Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetos	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Marfá Torrents	42	Masnou	Barna	casado	música	"	25-00	"	"	"	9ª "
Ana Martí Pagés	36	id	id	id	sin	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia**, su esposa

Antonia Fº

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Esperanza — Casa núm. 32 — Cuarto toda — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Bernardo Maristany Turch	68	Manresa	Barna.	casado	marino	„	„	„	„	„	11ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 17 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de La Esperanza — Casa núm. 34 — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Augusto Gorgollon Durán	27	Masnou	Baña	casado	marino	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Manotas y

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de la Esperanza — Casa núm. 40 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Gorgollon y Merida	65	Mancha Real	Jaen	Casado	Maestro	"	"	"	"	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

S. C.

José Barcelona

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Esperanza — Casa núm. 44 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Colomer y Duran	28	Masnou	Barcelona	Casado	Cortante	„	16 „	„	„	„	10ª
Rosa Juriol y Serriera	20	ídem	íd	íd	„	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Miguel Colomer y Duran

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION
			Reja 11
	Cédulas personales de 1890 á 1891.		
	Calle 15 Esquina de San Rafael	19.	
Número			

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Sn Rafael — Casa núm. 1 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ynes Marístany Corchs	44	masnou	Barcelª	Viuda	ninguna	4'93	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por no saber escribir la interesada
a su ruego

Ysidro Marístany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Aníbal Sn. Rafael — Casa núm. 2 — Cuarto „ — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Sampera Sanjuan	57	Masnou	Barna	Viuda	sin p.n	44'88	„	„	„	„	9ª
Buenaventura Pages Sampera	28	Barna	„	Soltero	Comercio	„	„	„	„	„	11ª
Jose Pages Sampera	22	Masnou	„	Soltero	Confitero	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Sampera Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de Arrabal de Sn Rafael Casa núm. 3 Cuarto toda Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Isidro Marintany Lorchs	75	Manresa	Barna	Viudo	ninguna	17	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Isidro Marintany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal San Rafael — Casa núm. 4 — Cuarto toda — Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	
María Rosa Maristany Mirambell	73	Masnou	Barna	viuda	ninguna	20'38	,,	,,	,,	,,	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Arrabal Sn Rafael Casa núm. 5 Cuarto toda Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Senset Maristany	48	Manresa	Barna	viuda	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 2 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,
á su ruego
Franco Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Arrabal de S. Rafael Casa núm. 5 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetos	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cándido Gorgollon Ramentol	20	Manresa	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Jaime Gubernau Duran	22	id	id	soltero	dependiente	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 28 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P.O.

Jaime Gubernau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de Arrabal de S. Joaquín — Casa núm. 8 — Cuarto Todos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Gorgot Martí	33	Mataró	Barna	Casado	Marino	„	„	„	„	„	11ª
Rosa Pagés Canal	32	id	id	id		„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

J. C.

José Gorgot

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Anibal 1º Rafel — Casa núm. 11 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mariano Coll Pujadas	70	Masnou	Barcelona	Viº	Labrador	61'68	"	"	"	"	9ª
Feliciano Coll Señol	24	Masnou	Barcelona	Soltero	Labrador	"	"	"	"	"	11ª
Pedro Bertran Barritang	38	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Mariano Coll

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Torrat de San Rafael — Casa núm. 12 — Cuarto „ — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Maristany Maristany	45	Masnou	Barna	casado	marino	„	„	„	„	„	11ª „
Concepcion Fontanills Fortis de Maristany	38	id	id	id	ninguna	„	„	„	„	„	11ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Franco Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Urrabalde S. Nicolau Casa núm. 14 Cuarto Vuelta Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Puig Pontamilla	38	manresa	Barna	Soltero	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

S. C. de J.
José Martorell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Arrabal de S Rafel — Casa núm. 15 — Cuarto Coda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Madrona Pagés de Pagés	55	Manresa	Barna	Viuda		—	—	—	—	—	11ª
Antonio Pagés y Pagés	22	id.	id.	marid		—	—	—	—	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa de 23 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Madrona Pagés de Pagés

NÚMS. de órden.	CATEGORÍA, nombres y apellidos de los contribuyentes.	NÚMERO de personas á cargo de cada uno.	UNIDADES que representan en total.	CUOTAS anuales. — Pesetas.	Cts.	CORRESPONDE á cada trimestre. — Pesetas.	Cts.
	Cédulas personales de 1890 á 1891.			Reparo 1			
	Calle de "Puerto Rico"		2				

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Puerto Rico — Casa núm. Gris — Cuarto 2.º 2.ª — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Comes Castells	38	Arbeca (Lérida)	Lérida	Casado	Comerciante	9'12	"	"	"	"	10ª
Cristina Sauri Bellagarda	34	Manresa	Barna.	casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Comes

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION
	Cédulas personales de 1890 a 1891.		Anexo 9
	Calle de Cuadalupe.	24.	

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 189o - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Gaditana — Casa núm. 3 — Cuarto „ — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Fontanills Manistany	47	Masnou	Barna	casado	marino	„	„	„	„	„	11ª
Edwigis Manistany Pagés	43	id	id	id	ninguna	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Abarzo de 189o

El Cabeza de familia,

José Fontanills

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Gaditana — Casa núm. 4 — Cuarto „ — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Hermenegildo Busiñol Pí	43	Barcelona	Barna.	casado	marino	„	„	„	„	„	11ª
Jnés Pagés Alsina	38	Masnou	id.	id.	ninguna	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Mariotany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Horta

Calle de Calle Gaditana nº 5 — Casa núm. 5 — Cuarto toda — Barrio — „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buenaventura Riera Solsona	30	Natural de Horta	Horta	Casado	Carretero	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18....

El Cabeza de familia,

Buenaventura Riera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Gaudalena — Casa núm. 6 — Cuarto Sola — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jayme Maristany Alsina	62	Manresa	Barcelona	Viudo	Marino	38'96	"	"	"	"	9ª
Francº Maristany Maristany	14	yd	yd	Soltero	Estudiante	"	"	"	"	"	11ª
Rosa Maristany Maristany	19	yd	yd	Soltera		"	"	"	"	"	11ª
Federico Gibernau Sust	32	yd	yd	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Teresa Maristany de Gibernau	29	yd	yd	Casada		"	"	"	"	"	11ª
Carlos Pagés Maristany	22	yd	yd	Soltero	Tonelero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 2 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Jayme Maristany Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Gaditana — Casa núm. Siete — Cuarto Todo — Barrio Vallmora

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Maristany Mora	63	Masnou	Barna	Casado	Marino	23'71	"	"	"	"	10ª
Rosa Truch y Maristany	53	id	"	"	Ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Ursula Maristany Truch	24	"	"	Soltera	"	"	"	"	"	"	11ª
Rosa Maristany Truch	22	"	"	id	"	"	"	"	"	"	11ª
Ysidra Maristany Truch	16	"	"	id	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Gerardo Maristany Mora

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Gaditana — Casa núm. 8 — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Poch Estapé	32	Manresa	Barna	soltera	ninguna	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 24 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Abarintany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Gaditana nº 8 — Casa núm. 9 — Cuarto toda — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carmen Maristany Bertran	63	Manresa	Barcelona	Viuda	Ninguna	20-65	"	"	"	"	10ª ½
Rosa Oliver y Maristany	37	Manresa	Barcelona	Casada	Ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

Carmen Maristany Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 189 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de La Riera — Casa núm. 11 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Lorenzo Casalbo Perales	61	Játiva	Valencia	Viudo	Propietario						11ª
Pedro Casalbo Abril	29	S. Esteban Palma	Baleares	Soltero	Id			2 Mas			8ª
Demetrio Casalbo Abril	24	Barcelona	id	id	Empleado Hacienda						9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Casalbo

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18~~9~~0 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Gaditana Casa núm. 12 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	— *Pesetas*		— *Pesetas*	
Franco Basó Argimon	41	S.ta Vicente Lleve	Barcelona	Casado	Cortante	"	16 "	"	"	"	10ª "
Loreto Anladell y Sans	30	S.ta Andreu Llavaneras	id	id	"	"	16 "	"	"	"	10ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisco Basó

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION
	Cédulas personales de 1890 a 1891		Lugos 21
	Calle de Lugo Nos.		

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de José Casa núm. 1 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Gibernau Matas	30	Mahon	—	~~Lt~~	casado		Mahón				11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Manuel Gibernau Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de S Jos Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Duran y Duran	25	Mahon	Baleares	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª "
Teresa Duran y Vidal	62	Extranjera	Barcelona	Viuda		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Teresa Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San José Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Puigsech Maristany	58	Barelona	Barelona	Casado	Carpintero	"	"	"	"	40	1ª
Elisa Roca Maristany	53	Marron	"	"		"	"	"	"	"	1ª
Anselmo Puigsech Roca	34	"	"	"	Marino	"	"	"	"	"	1ª
Josefa Puigsech Illá	25	"	"	"		"	"	"	"	"	1ª
Juan Puigsech Roca	33	"	"	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	1ª
~~Juan Puigsech Puigsech~~	~~3~~	~~"~~	"								

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurrán en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Puigsech

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sr José Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Simón Sala Plá	28	Masnou	Barna	Soltero	Tonelero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 28 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Simón Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San José — Casa núm. 5 — Cuarto bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Camilo Costa Ferrer	56	Masnou	Barna	Casado	Labrador	"	"	"	"	20	1.ª
Agustín Costa Rosés	29	Idem	Idem	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	1.ª
Buenaventura Costa Rosés	26	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"	"	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Camilo Costa

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de S. José Casa núm. 7 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Victoriano Sala Valldeneu	65	Marina	Barna	Casado	Marino	15 49	"	"	"	"	10ª
Victoriano Sala Ribas	27	"	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Victoriano Sala Vall-
deneu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de S.n Jose n 8 Casa núm. 8 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Sabastian Gibernau Matas	22	Masnou		Soltero	Marino	"	"	"	"	"	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Sabastian Gibernau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Jose — Casa núm. 9 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Sala Torneh	64	Masnou	Barna	Casado	marino	18	,,	,,	,,	,,	1ª
Teresa Rosa Mosegaleam	54	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 1890

Masnou 24 Mayo

El Cabeza de familia,

Juan Sala Torneh

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de Sn Jose Casa núm. 10 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Falcó Farré	50	Masnou		Casada		"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Rosa Falcó Farré

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de S.r Jose N.º 12 Casa núm. 12 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Moreno Rodriguez	43	Portugal		casado	Marino						11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Miguel Moreno Rodriguez

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Sn. Josè Casa núm. 16 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Gibernau Maristany	64	Mahon		casado	marino	20'76	„	„	„	„	10ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Franco Gibernau Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de S. José — Casa núm. 19 — Cuarto Todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Félix Sanjuan Sanjuan	37	Mataró	Barcelona	casado	marino	"	"	"	"	"	1ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró, 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Félix Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de *Sn José* Nº *20* Casa núm. ..... Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Roses de Fábregas	*75*	*[illegible]*	*Masnou*	*viuda*	*ninguna*	„	„	„	„	„	*11ª*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Francisca Roses

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San Jose 24 Casa núm. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Payme Reses y Seven	33	Mahon	Baleares	Casado	Marinero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Payme Reses y Seven

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de S. José — Casa núm. 25 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Vilá Fabregas	36	Manresa	Barª	Casado	Fondero	"	"	"	"	"	1ª "
Elvira Mateu Gorgallon	34	id	id	id	—	"	"	"	"	"	1ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Vilá y Fabregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de San José Casa núm. 26 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Coca Colomé	42	Manresa	Barcelona	Casado	Maniobrero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Juvetgnes

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San José — Casa núm. 27 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Enrique Rosés Barba	45	Manresa	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Francisca Maristany Mora	42	id.	id.	id.	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

á ruego

Franco Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn José Casa núm. 25 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la casa que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Sagas Bertran	78	Masnou	Barna	Viud	ninguna	cuota	nada	—		—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Sagas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San Jose Casa núm. 20 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Gurdia	45	Balsareny	Barcelona	Casado	Carpintero	"		"	"		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Gurdia

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Sn Lo Casa núm. 32 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Andreu y Codina	51	Riana		Casado	Carpintero	17'77	"	"		"	~~Ultima~~
Pedro Andreu y Orta	25	Manresa		Soltero	Albañil	"	"	"		"	10ª 11ª
Bartolomé Andreu y Orta	24	Manresa		Soltero	Cerrajero	"	"	"		"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 27 Mayo de de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Andreu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de S. José Casa núm. 34 Cuarto bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gil Bamental Roca	34	Manresa	Barcelona	Soltero	Jornalero	„	„	„	„	„	11ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Gil Bamental Roca

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION
	Cédulas personales de 1890 á 1891.	Comunero.	Años 6.
	Calle de la		
			9.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Colomina Casa núm. 3 Cuarto Barrio 1º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Lorenzo Sarrats	33	Salt	Gerona	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Lorenzo Sarrats

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Colomina Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Alejo Mercansury Duran	58	Años			Tonalero	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Alejo Mercansury Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona Distrito municipal de

Calle de Colomina Casa núm. 11 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaq.n Ramentol Botey	67	Marron	Barña	Viudo	Marino	86'35	"	"	"	"	9a "
Francisco Ramentol Pau	41	"	"	Soltero	Tejedor	"	12'00	"	"	"	10a "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Marron 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaq.n Ramentol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barna

Distrito municipal de

Calle de Colmina Casa núm. 15 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Martí Maristany	66	Marnor		Soltero	marino	15-26	„	„	„	„	1ª
Juan Canellas Martí	38	~~~		~~Casado~~	tonelero	„	16-00	„	„	„	1ª
Josefa Canellas Martí	58	~~~		Viuda	~~~	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Canellas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Colombina Casa núm. 17 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Juanó Mitchandi	42	Tegá	Barcelona	casado	Labrillera		46	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Salvador Juanó

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Colonina Casa núm. 20 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Frn.ca Rodriguez de Ferrer	27	Masnou	Barna	Casada	ninguna	"	"	"	"	"	1ª/2

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Frn.ca Rodriguez de Ferrer

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION

Cédulas personales de 1890 a 1891.

Calle San Agustín.

10.

Lugar 4

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de S. Ignotín Casa núm. 1 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Andres Pagés ausente	44	.	Barcelona	casado	ninguno	35-32	"	"	"	"	9ª
hijos Andrés Pagés é Isern	16	"	"	soltero	"	"	"	"	"	"	11ª
Eulalia Pagés é Isern	15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª
Josefa Pagés é Isern	8	"	"	"	"						
Jaime Pagés é Isern	6	"	"	"	"						
Antonia Isern y Estepé	44	"	"	casada	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

A. Pagés y Manau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Santagustín Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Barradas y Viñallonga ya	26	Montornés	Barna	Casado	Barbero	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Barradas y Viñallonga

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataro

Calle de San Agustin Casa núm. 7 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buena Ventura Alsina Sibilla	58	Buena	Barcelona	Casado	Carpintero	16'48	„	„	„	„	Peseta 1. 10 a „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Buena Ventura Alsina y Sibilla

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San Agustín Casa núm. 9 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	— *Pesetas*		— *Pesetas*	
Martín Bové y Coll	54	Tejá	Borna	casado	labrador	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de De Barcelona

Distrito municipal de Manau

Calle de De san agustin Casa núm. 23 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Mayolas y Limona	49	Zarasa	Bar	Casado	Labrador	"	"	"	"	"	1ª
Francisco Mayola Ruiz	19	Manau	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Mayolas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de S. Agustín Casa núm. 25 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Maquita y Ent.	46	Marna	Barcelona		Marino	"		"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Gerardo Maquita

Cédulas personales de 1890 á 1891.

"Calle "San Pedro."

NÚMS. de orden.	CATEGORÍA, nombres y apellidos de los contribuyentes.	NÚMERO de personas á cargo de cada uno.	UNIDADES que representan en total.	CUOTAS anuales. — Pesetas.	Cts.	CORRESPONDE á cada trimestre. — Pesetas.	Cts.
			54.	Lejas 34			

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de San Pedro Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Truch Sust	66 año	Lo mismo	Barcelona	Casado	ninguna	"	"	"	"	40	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Truch Sust

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Pedro Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Fuentes y Bta	28	Masnou	Barcelona	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Jaime Fuentes y Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de S.n Pedro Casa núm. 7 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Salomé Frutos	30 años	Murcia	Barcelona	casado	Marino	"	"	"	"	"	1.ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Salomé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Pedro — Casa núm. 8 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Fábregas Maná	42	Argentona	Barna	Casado	Labrador	"	"	"	"	100.	11ª
Josefa Coll de Fábregas	39	Manresa	"	"	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Fábregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sn Pedro Casa núm. 15 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Borch Forté	46	Manresa	Barna	Casado	Molino	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 9 - 91

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Pedro Casa núm. 17 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Federico Caballé	39	Vallgorguina	Barcelona	Casado	Hacendador	"	"	"	"	"	11ª
Emilia Horta	22	Feyá	"	"		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Federico Caballé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de S. Pedro Casa núm. 19 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Vidal Martí	46	Masnou	Barcelona	casado		"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Salvador Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Pedro — Casa núm. 20 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Pagés Serrat	46	Sabadell	Barna.	casado	Jornalero	„	„	„	„	„	1ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Manistany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de ~~Mataro~~ Manresa

Calle de Sn Pedro Casa núm. 21 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Rosa Millet		Manresa				2947	"	"	"	"	9ª
de Plá	36	"		Viuda							
Francisca Plá de Manent	50	"		Casada		"	"	"	"	"	11ª
Francisca Manent y Plá	21	"		Soltera		"	"	"	"	"	11ª
Jose Manent y Plá	17	Prensa		"		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

María Rosa Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Sn Pedro Casa núm. 22 Cuarto .. Barrio ..

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carlos Isern Roses	60	Barcelona	Barna	casado	mariscal	14'4	..	..	..	..	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró de 28 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Carlos Isern Roses

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San Pedro Casa núm. 24 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Ferrer y Pages	26	Marruecos		Soltero	Labrador	"	"	"	"	"	11ª
Gerardo Ferrer y Pages	19	"		Soltero	Labrador	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Jaime Ferrer y Pages

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró.

Calle de San Pedro. Casa núm. 25. Cuarto toda. Barrio 1.º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Lorenzo, Font y Andreu	35.	Tiana	Barcelona	Casado	Marino	—	—	—	—	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 28 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Lorenzo Font y Andreu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró.

Calle de San Pedro. Casa núm. 26 Cuarto toda Barrio 1º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Clotilde Matas y Mora.	28.	Mataró	Barna	Casada	Ninguna	—	—	—	—	—	1ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 29 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Clotilde Matas y Mora.

3

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de S Pedro Casa núm. 27 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaume Griful Sala	51	Alella	Barcelona	casada	Tornalero					Calle	1ª
Jaume Griful Abril	19	Granollers	"	Soltero	"					Besan pedro numero-	1ª
Juan Griful Abril	17	"	"	"	"					-27 bis	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Jaime Griful Sala.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró.

Calle de San Pedro. Casa núm. 28. Cuarto toda. Barrio 1.º —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Ramentol y Font.	22.	Mataró	Barcelona	Soltero	Marino	—	—	—	—	„	11ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 28 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Pedro Ramentol y Font.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró.

Calle de San. Pedro. Casa núm. 29. Cuarto toda Barrio 1º.

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carlos Font y Vilá.	58	Mataró	Barcelona	Viudo	Sillero	18'46	"	"	"	"	10ª½

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Carlos Font y Vilá.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de San Pedro Casa núm. 30 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Bertran	60	Manresa	Barna	casado	ninguna	0	0	0	Particular	30 pts	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 18 90

El Cabeza de familia,

Antonio Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de San Pedro Casa núm. 30 Cuarto todo Barrio c

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Bruno Salomó Orns	43	Mataró	Barna	casado	marino	0	0	0	particular	30 p.s	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 2 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Bruno Salomó y Orns.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S.n Pedro — Casa núm. 31. — Cuarto toda — Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Freixas Ribas	62	Barcelona	Gerona	casado	empleado	,,	,,	,,	,,	,,	1.ª
Juan Jº Canabella	31	S.ta Fe de Palomar	Barna	casado	Alguacil de Arbitros	,,	,,	,,	,,	,,	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 9 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Juan Jº Canabella

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de .....

Distrito municipal de Manoa

Calle de San Pedro Casa núm. 33 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cepriano Bante y Bussó	72	Triana	Sevilla	Casado	Maestro	11'39	"	"	"	"	10ª
María Olivé de Bante	70	Manoa	ynd.	ynd.	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 90

El Cabeza de familia,

Cepriano Bante

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 9 0 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Horta

Calle de Sta Isabel Casa núm. 38 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Casals Marcañez	25	Horta	Barcelona	Casado	Labrador	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Jaime Casals Marcañez

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sn Pedro Casa núm. 39 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Deidamia Maristany Sut	23	Manresa	Barcelona	Soltera	Ninguna	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Deidamia Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de S Pedro — Casa núm. 40 — Cuarto Toda — Barrio Cabrera

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Matas y Picarón	67	Manresa	Barna	casado	pescador	12	11	11	11	11	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 7 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Pedro Casa núm. 41 Cuarto " Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS.	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Sust y Pagés	55	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	15-71	"	"	"	"	10
Teresa Estapé Martorell	55	D.	D.	D	"	"	"	"	"	"	11
Ana Sust y Estapé	19	D.	D.	soltera	"	"	"	"	"	"	11
Pedro Sust y Estapé	16	D.	D.	D.	"	"	"	"	"	"	11

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

José Sust

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de Sn Pedro Casa núm. 42 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Dolores Mora Olivé	44	Marruecos	Barcelona	Casada		"	"	"	"	"	1ª
Agustín Blay Mora	18	idem			ninguna	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Dolores Mora Olivé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Sr Pedro Casa núm. 43 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Elvira Sanjuan Barriental	14	Marruecos	Barcelona	Viuda		"	"	"	"	"	11ª
Isabel Sanchez Sanjuan	14	idem		Soltera		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Elvira Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Pedro Casa núm 44 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	— *Pesetas*		— *Pesetas*	
Ines Bertran y Pages	73	Masnou	Barna	Viuda	ninguna	1474	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Ines Bertran y Pages

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de S Pedro Casa núm. 45 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cipriana Rosés de Bosch	35	Roman	Barña	Casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Cipriana Rosés de Bosch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona Distrito municipal de

Calle de San Pedro Casa núm. 48 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Estradé y Mas	60	Masnou (S. Cristóbal de Premiá)	Barcelona	viudo	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 24 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Pedro Estradé y Mas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Pedro Casa núm. 49 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Isern Hombravella	29	Masnou	Barna	casado	Marino	—	—	—	—	—	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Isern

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Pedro Casa núm. 50 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ramon Estapé y Cota	44	Masnou	Barcelona	casado	Marinero	"	"	"	"	"	11ª
María Mora y Estapé	43	idem	idem	idem	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Ramon Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Pedro Casa núm. 21 Cuarto " Barrio -

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Estapé y Manitau	61	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	44'21	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Estapé y Manitau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de San Pedro Casa núm. 52 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany y Rosés	65	Masnou	Barna	casado	marino	73'40	"	"	"	"	9ª
Paula Millet y Rosés	55	id.	id.	id.	—	"	"	"	"	"	11ª
Gerardo Maristany y Olivé	29	id.	id.	id.	marino	"	"	"	"	"	11ª
Fran.ca Costa y Millet	26	id.	id.	id.	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Maristany y Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Jn Vedra — Casa núm. 53 — Cuarto Vaisinera — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gabriel Ramentol y Estopen	71	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	17'31	"	"	"	"	10ª
Eulalia Ramentol y Mariatany	68	Masnou	Barcelona	Casada	Costurera	"	"	"	"	-	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou á 25 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gabriel Ramentol

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Día	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA

Cédulas personales de 1890 á 1891.

"Calle del Lavadero."

52.

hojas 20

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Lavadero Casa núm. 1 Cuarto Todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo, ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Cordes Puig	32	Mahon	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª 5ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisco Cordes

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Lavadero — Casa núm. 2 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Flábregas de Sern	60	Mataró	Barcelona	casada	—	—	—	—	—	60 pts	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró de Marzo 26 de 1890

El Cabeza de familia,

Antonia Flábregas de Sern

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Lavadero Casa núm. 3 Cuarto ,, Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Comellas y Mallet	19	Masnou	Barcelona	soltero	marinero	,,	,,	,,	,,	60 pts	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 27 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Comellas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Sarriá

Calle de Lauaderó Casa núm. 4 Cuarto Barrio del Sarriá

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquín Martí Sanpera	68	Sarriá	Barcelona	Viudo	Jardinero	"	"	"	"	"	1ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Marzo 21 de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquín Martí Sanpera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle del Labradors — Casa núm. 6 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luis Casals Alsina	31	Manresa	Barna	Casado	Marino	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

Los **El Cabeza de familia,**

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Lavadero — Casa núm. 7 — Cuarto ,, — Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Fábregas de Millet	73	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	15'04	,,	,,	,,	,,	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 27 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

María Fábregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 9o-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Lavadero — Casa núm. 8 — Cuarto Bajo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Tornellas Prat	54	Tossa	Gerona	Casado	Marino	„	„	„	„	„	11ª
Irene Fábregas de Tornellas	50	Masnou	Barna	Casada		„	„	„	„	„	11ª
Antonia Tornellas Fábregas	26	Masnou	Barna	Soltero	Marino	„	„	„	„	„	11ª
Marcelina Tornellas Fábregas	24	Masnou	Barna	Soltera	Panadera	„	„	„	„	„	11ª
Tomás Tornellas Fabregas	22	Masnou	Barna	Soltero	Panadero	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de de 18 9o

El Cabeza de familia,

Antº Tornellas Prat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de 1 Sabadell Casa núm. 9 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
José Matas Cusell	47	Suera	Barcelona	Casado	Marinero	"	"	"	"	"	1ª
Rosa Bosch Casals	43	Tortosa	D.	D	Lingera	17-31	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

30 de Mayo de 189

El Cabeza de familia,

José Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Lavadero — Casa núm. 10 — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Feliciano Bertran Ramiento	71	Masnou	Barna.	casado	marino	21'87	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Feliciano Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de l Lavadero — Casa núm. 12 — Cuarto toda la Casa — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Sanjuan de Plá	53	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Sanjuan de Plá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890.-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Lavadero Casa núm. 13. Cuarto toda la Casa Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
	años										
Ezequiel Pagés Maristany	65	Masnou	Barcelona	Casado	marino	21 42	"	"	"	"	1ª
Francisca Martí Olivé	44	id	id	id	ninguna	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Ezequiel Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Lavadero Casa núm. 14 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
						13'68					10ª
Dª Paula Llorens de Batlle	67	de Manresa		casada	y viudé						

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Paula Llorens, de Batlle,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Labadero Casa núm. 15 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Grau y Sala	36	Masnou	Barcelona	casado	Marino	"	"	"	"	12	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 9 de Abril de 1890

El Cabeza de familia, Franc.º Grau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataro

Calle de Lavadero nº 16 — Casa núm. 16 — Cuarto Tosa — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Durán y Fábregas	58	Mataro	Barcelona	casado	Marino	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataro 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Durán y Fábregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Calla Del Lavadero Casa núm. 18 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetos	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Estañol Marsal	29	Masanet de la Selva	Gerona	Casado	Carretero	"	"	"	"	"	1ª
Ygnasia Cabot Palau	46	Viana	Barcelona	Casada	~~id~~	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Gabriel Canals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Tibassos

Calle de Lavadero — Casa núm. 19 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Andrés Palau Sanvicens	73	buena	Lérida	Viudo	albañil	14 96	"	"	"	"	9ª
Martín Andiñach y Cabanes	50	buena	Barcelona	Casado	albañil	"	"	"	"	"	11ª
Francisca Palau de Andiñach	40	buena	Barcelona	Casada		"	"	"	"	"	11ª
Andrés Andiñach y Palau	18	buena	Barcelona	Soltero	albañil	"	"	"	"	"	11ª
Buena Ventura Palau Ramon	62	buena	Lérida	Soltera	albañil	5 36	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

Andrés Palau y Sanvicens

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Larradero Casa núm. 20 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José María Roca Manito	67	masnou	Barcelo	casado	marino	16 40	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 11 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

José María Roca y Manito

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Lavadero — Casa núm. 21. — Cuarto bajo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Rossell Coll	62	Barcelona	"	Casado	Músico	25-98	"	"	"	"	9ª "
Cándida Marislany	57	Masnou	Barcelona	D	—	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 27 Marz. de ——— de 1890.

El Cabeza de familia,

Manuel Rossell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Lavadero — Casa núm. 22 — Cuarto bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Evaristo Costa y Rosés	28.	Masnou	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	8 o.	1a.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou, 23 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Evaristo Costa y Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1889-90

Provincia de Barna

Distrito municipal de Mataró

Calle de Lavadero Casa núm. 24 Cuarto todo Barrio 1º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Estapé Moncau	62	esta	Barna	casado	pescador	1'64	0	0	particular	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 25 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de Lavadero Casa núm. 26 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Laime Pagés y Bertran	84	viuda		Viudo		21-79	„	„	„	„	10ª ½
Marina Pagés y Estapé	33			casada		„	„	„	„	„	11ª ½

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 1890

El Cabeza de familia,

Laime Pagés y Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de

Calle de Salvadors — Casa núm. 28 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Pagés y Milles	47	Masnou	Barna	Casado	Marino	22	"	"	navegando	"	1ª
Rosa Sala Olivé	41	Vigo	Pontevedra	D	"	"	"	"	"	"	1ª
Jose Pagés Sala	21	Masnou	Barna	Soltero	Marino	"			navegando	"	1ª
Pedro Pages Sala	19	D	D	D	Confitero	"	"		habitualmte en Barcelona		1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Gabriel B. Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de Sabadero Casa núm. 30 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*				
Carlos Roses y Bonastre	49	mahon		casado	marino	7'76	"	"	"	"	10ª
Carlos Roses y Roses.	19	"		soltero	id.	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Carlos Roses y Bonastre

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Lavadero Nº 31 Casa núm. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Dn Pedro Ballester Brunet	29	mahon	Mahon	Casado	Carpintero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Ballester

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sabadell Casa núm. 45 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Banesct Sabañach	50	Andorra		Casado	Albañil	16'48	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Sabadell — Casa núm. 27 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Duran Vidal	53	Manresa	Barna	Casado	Tejedor	17'68	"	"	"	"	16ª
María Misarachs	47	Barcelona	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa á 16 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sabadell Casa núm. 59 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Bertran Pagés	48	Masnou	Barna	Viuda	sin	"	"	"	"	"	1ª
Pedro Pagés Bertran	14	"	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

Por **El Cabeza de familia,**

José Sendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Lavadero — Casa núm. 63 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Alsina y Fábregas	60	Manresa	Barcelona	Viuda		"	"	"	"	"	11ª "
Teresa Oliveras y Alsina	36	"	"	Casada		"	"	"	"	"	11ª 5
Mateo Salomo y Vern	38	"	"	casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa de 18 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Lavadero. — Casa núm. 64 — Cuarto ..... — Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Espuñy Bel	28	Badalona	Barna	Casado	Jornalero	"	"	"	"	50	11ª
Carmen Bote Gari	27	Argentona	"	"	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. o.

Jou Sivatons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Labadeno Casa núm. 65 Cuarto bocla Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Boví Maristany	53	Manresa	Barna	Vda	—	"	"	"	"	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonia Boví

Núm. de órden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	CAUSA DE LA EXCLUSION	CARACTER DE LA MISMA (1)	Artículo	Caso	OBSERVACIONES

Cédula Reemplazo de 1891 a 1892.

" Mozos cabos "

Leyes 3

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Calle del Labadero — Casa núm. 35 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Feliz Font y Munfa	55	Masnou	B	casa	Mar	12'50	"	"	"	"	10ª
Feliz Font y Estapé	27	Mas	B	S	Mag	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 4 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

Feliz Font

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Abanou

Calle de San Bruno — Casa núm. 18 — Cuarto — — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Roses Serra	70	Abanou		Casado	Labrador	„	„	„	„	„	11ª
Francisco Roses Comas	18	S. Pedro de Premiá.		Soltero	Labrador	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 2 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Roses Serra

DULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana — Casa núm. 24. Cuarto 6º — Barrio

adrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

MBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Castells Plá	47	Manresa	Barna	Casado	marino						11ª
Teresa Olivé Llampallas	40	"	"	"	domestica						11ª
Jaime Castells Olivé	15	"	"	Soltero	"						11ª
Dorotea Olivé Llampallas	36	"	"	"	"						11ª

n sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, to-
españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España
dyacentes.
abezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á
a lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
ltima casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 10 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

José Castells

VECINDAD

ESTADO	PROFESION	RESIDENCIA habitual	TIEMPO de residencia en el pueblo	CONTRIBUCION que satisface Territorial	CONTRIBUCION que satisface Industrial	Clasificación como habitante	OBSERVACIONES

Cédulas personales de 1890 á 1891.

Calle del "Correo"

46.

Hojas 22

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de Correo — Casa núm. 1 VII — Cuarto Tienda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fernando Arús y Serra	56	Sabadell	Barcelona	Casado	Sastre	"	"	"	"	"	11ª
Jose Arus y Candere	27	Montauban Francia	Garn et garonne	Soltero	Sastre	"	"	"	"	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Fernando Arús

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de S. Martin

Calle de Correo — Casa núm. 5 — Cuarto 2ª — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Severo Matz		Prema	Barce	casa	casa						
Carbonell	35	Dal	lona	do	ero	9'72	"	"	"	"	10ª
María Armengol Jote.	32	Barcelona	d	é		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

S. Martin 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

S. C.

José Moretons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Carrer — Casa núm. 1 Vi — Cuarto Segon — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Vives Maristany	54	Manresa	Barcelona	Casado	"	"	"	"	"	"	1ª
Francº Ventura Vidal	58	"	"	"	"	"	24'00	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Vives

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de Correo — Casa núm. 8 y 8 — Cuarto Doble — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Sala Puche	45	Vaya	Barna	casado	Jefe de	"	30 6	"	"	"	9ª
Filomena Font Palacio	28	Id	Id	Id	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Sporetonet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1870-71

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Correo Casa núm. 3 Cuarto Tocla Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Pons Vives	45	Manresa	Barcelona	Casado	Barbero	"	16 "	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 25 de Mayo de 1870

El Cabeza de familia,

D. José Moretons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Correo — Casa núm. 4. — Cuarto Bodas — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Cruixent Prieto	38	Fr. Tiurana	Barn.	Casado	Farmacéutico	"	52 50	"	"	"	9ª "
Josefa Vidagner Boschs	23	Fr. Celoni	id	id		"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Mayo de 1890.

El Cabeza de familia,

Miguel Cruixent

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-1

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de ~~Plaza de la Libertad~~ Conca Casa núm. 5 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Catalina Antich Estape	53	Manresa	Barcelona	Viuda	Viendo	„	„	„	„	„	11ª
Manuel Hunet Antich	33	Manresa	y d	Soltero	Ojalatero	„	„	„	„	„	11ª
Jose Ramonet Sala	19	Manresa	y d	Viudo	Marino	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

Catalina Antich

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de 1 Correo nº Correo — Casa núm. 6 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Domingo Colomer y Pitxi	50	Manresa	Barna	casado	"	"	"	"	"	"	1ª "
Cármen Colomer Curell	16	Manresa	Barna	solt.ª	estudia	"	"	"	"	"	1ª "

Nº 1500

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Domingo Colomer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de el Correo — Casa núm. 7 — Cuarto Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Sebastian Mirambell	73	Barcelona	Barcelona	Casado	Maestro	24	5	"	"	"	10ª
Adelaya de Meristany	58	"	"	Casado	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Feliciano Mirambell	18	"	"	Soltero	Empleado	"	"	"	"	"	11ª
Andres Mirambell	16	"	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Sebastian Mirambell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Cornes Casa núm. 8 Cuarto " Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Ballester Durán	64	Manresa	Barna	casado	carpintero	23'71	"	"	"	"	10ª
José Ballester Brunet	22	id.	id.	soltero	Dependte	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

José Ballester

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de l' Correo — Casa núm. 9 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Martí de Millet	49	Masnou	Barna.	viuda	sin	"	"	"	"	"	11ª
Jerónimo Millet Martí	19	id.	id.	solt.º	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 2 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,
ó su ruego
Franco Martorell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Sarriá

Calle de Correo Casa núm. 10 Cuarto Todos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Ymber Antich	30	Gracia	Idem	casado	Fabricante	"	"	"	"	40	1ª
Teresa Morell Morell	25	Sarriá	id	id		"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

J. Ymber

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Correo — Casa núm. 83 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luca Moca Juan	55	Manresa	Barna	casado	manufa	"	"	"	"	40	11ª
Carmen Fuentes Ramona	50	id	id	id	id	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

J. Jose Moreton

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de ~~La Playa~~ de Mar y Sol Casa núm. 12 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Barba y Ramonet	38	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	„	„	„	„	„	11ª
Eulalia Mateu y Font	33	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	„	„	„	„	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 11 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Barba y Ramonet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Correo Casa núm. 13 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Calls y Sanz	71	Palau Fondra	Barcelona	Viudo	Fabricante	"	25-"	"	"	"	9ª
Pedro Calls y Mayolas	30	Manresa	Id	Soltero	Id	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Calls

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Gracia

Calle de Correo — Casa núm. 15 — Cuarto 1.ª — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juana Llobera y Bauset	50	S. Pedro de Vilamajó	Barna	viuda	—	"	16	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Gracia 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Llobera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barna

Distrito municipal de Mahon

Calle de l. Correo Casa núm. 16 Cuarto 1ro Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Millet Maristany	71	Mahon	Baleares	Viudo	marino	15'49	—	—	—	—	10.a
Fran.co Millet Sanjinán	41	id	id	casado	comercio	1'14	—	—	—	—	10.a
Teresa Villá Serra	39	Pto Pmé Balears	id	id	—	—	—	—	—	—	11.a
Fran.co Millet Villá	17	Mahon	id	solt.o	—	—	—	—	—	—	11.a
Pedro Ant.o Millet Villá	15	id	id	id	—	—	—	—	—	—	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mahon 21 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Fco Millet Sanjinán

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Correo Casa núm. 20 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Manistañy y Matas	51	Manresa	Barcelona	Viudo	Marino	72'52	"	"	"	"	9ª
Eulalia Manistañy Matas	28	Manresa	"	Soltera	Sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 15 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Pedro Manistañy y Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Sitges

Calle de Correo Casa núm. 21 Cuarto tienda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Vicente Ferrer y Juan	18	Sitges	Barcelona	Casado	Marinero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sitges 21 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

S. C. de

José Martorell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Correo Casa núm. 25 Cuarto Tarla Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Llinás y Orenda	29	Blanes	Gerona	Cdo	Esperero	"	16 "	"	"	"	16ª "
Conduta Guich	22	Sabadell	Gerona	Cda		"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Llinás

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Sitges

Calle de el Correo Casa núm. 26 Cuarto 2ª Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cayetano Sabaté		Sitges	Barcelona	casado	Cubero						
Stegner	40	Noruega	Noruega	casado	Pintor	"	"	"	"	50	11ª
Josefa Salamó Homs	34	id	id	id	"	"	"	"	"	"	11ª
Francisco Sabater		Capellades	id	Viudo	Jornalero						11ª
J. Mallofré	70	Vilafranca	id	casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sitges 22 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

J. O.

José Moretons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Carrera — Casa núm. 28 — Cuarto — — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Emeterio Vidal y Sans	37	Lérida	Barcelona	casado	cubero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Juan Jº Cacabella.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de la Esperanza — Casa núm. 42 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Wenceslao Orta Tamadas	30	Masnou	Barna	casado	jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 29 de Setiembre de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

Guillermo Barcayet

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Martos.

N.º 1587

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe Casa núm. 55 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustina Sala Coll	38	Masnou	Barna	soltera	ninguna	..	..	..	..	..	11ª Nº 1586

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 27 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Manistany

Barcelona.—Imp. de La Casa de Los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana — Casa núm. 64 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Melis Feliu	65	Ciudadela	Baleares	viuda	ninguna	"	"	"	"	"	11ª Nº 1582

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 29 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P.O. Gabriel Casas

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Tibasson

Calle de Quintana — Casa núm. 3 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Maristany de Serpat	74	Tibasson	Barna	viuda	sin	21'37	"	"	"	"	10ª

Nº 1581.

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Huérfanos.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Tibasson 20 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. F. Agustín Cabrera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes — Casa núm. 46 — Cuarto toda — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Arenas de Pous	33	Stella	Barna	casada	ninguna	"	"	"		"	11ª

Nº 1580.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 29 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Manitany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Sta Anna — Casa núm. 44 — Cuarto Todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación, ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele	
Gabriel Maristany Ramentol	50	Manresa	Barcelona	casado	marino	„	„	„	„	„	1ª	Nº 1574
Pedro Maristany Ramentol	19	íd	íd	íd	íd	„	„	„	„	„	1ª	Nº 1575
Manuela Maristany Ramentol	44	íd	íd	soltera	sin	„	„	„	„	„	1ª	Nº 1576
Josefa Maristany Ramentol	42	íd	íd	viuda	sin	„	„	„	„	„	1ª	Nº 1577
José Maristany Ramentol	40	íd	íd	casado	marino	„	„	„	„	„	1ª	Nº 1578
Luisa Bertran Arnó	36	íd	íd	íd	sin	„	„	„	„	„	1ª	Nº 1579

Barcelona.—Imp. de la Casa de los Secretarios.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa á 29 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de la Caterva — Casa núm. 86 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Casimiro Parés Flonta	18	Manresa	Barna	soltero	dependiente	"	"	"	"	"	11ª

N.º 1573.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Setiembre de 1890

Por El Cabeza de familia,

José Parés

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los secretarios*

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Jaime — Casa núm. 2 — Cuarto todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Casals Corchs	25	Masnou	Barcelona	Soltera	sin	„	„	„	„	„	1ª

Nº 1572.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 29 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

A ruego de la interesada

Arturo Roig

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 17 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Duran Roquets	29	Manresa	Barna	soltero	maniobra	„	„	„	„	„	1ª.

Nº 1571

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los sordo-mudos*.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 29 de Setiembre de 1890

Por **El Cabeza de familia,**

Pedro Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de San Agustín Casa núm. 25 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Fábregas Riera	44	Manresa	Barcelona	soltera	sirvienta	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 29 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Ezequiel Pagés

Nº 1570.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 70 Cuarto ,, Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cristina Campos Reyenals	58	Lerida	Lerida	Viuda	sin	,,	,,	,,	,,	,,	11.
Maria Ballester y Campos	21	Barna	Bar	Soltera	sin	,,	,,	,,	,,	,,	11.
Vicente Ballester y Campos	18	id	id	id	marino	,,	,,	,,	,,	,,	11

Nº 1568

Nº 1569

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 29 de Abril de 1890

Por El Cabeza de familia,

Juan Ros

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe — Casa núm. 63 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Crisanto Bárbara Pons	27	Manresa	Barna	casado	labrador	"	"	"	"	"	11ª

Nº 1567

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 29 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Crisanto Barbara

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Agustín — Casa núm. 13 — Cuarto Toda — Barrio de Oeste

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ramon Garcia Ribas	38	Manresa	Barna	soltero	tejedor formales	„	„	„	„	„	11ª

Nº 1566

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 23 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Ramon Garcia

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Manresa

Calle de Adra Casa núm. 3 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Vidal Prats	47	Manresa	Barna	casado	maestro	,	,	,	,	,	11.ª

Nº 1565.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios.*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 29 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Jaime Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Bertello — Casa núm. 99 — Cuarto Sola — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Isidro Manistany Barba	31	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 29 de Setembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Isidro Manistany

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

N.º 1564.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de .....

Distrito municipal de Tarazona

Calle de C/ Carmen Casa núm. 8 Cuarto Noche Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Emilio Paroz Alvarez	35	Veriu	Orense	Casado	barbero	"	"	"	—	—	11ª

Nº 1563

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Emilio Paroz Alvarez

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Cuintana — Casa núm. 1 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gertrudis Rosés y Serra	56	Corts de Sarria	Barna	Viuda	sin	„	„	„	„	„	11ª núm. 1561
Rosa Suñol y Rosés	25	Masnou	id	Soltera	sin	„	„	„	„	„	11ª núm. 1562

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Setiembre de 1890.

por El Cabeza de familia,

Rosa Suñol y Rosés

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Huérfanos.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de l Rastillo Casa núm. 91 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Juvé Fabregas	58	Masnou	Barna	casado	marino	15'55	"	"	"	"	1ª

Nº 1560.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los secretarios*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 29 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

A ruego del interesado

José Bu Fill

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de l' Sol Casa núm. 26 Cuarto toda Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Catalina Gurguí Ferrer	24	Masnou	Barna	soltera	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 28 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Antonio Mas

Nº 1557

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 189 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Agustín — Casa núm. 8 — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Ubach Estrader	26	Premia de Mar	Barna	soltero	jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Nº 1536.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 28 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

A ruego del interesado que no sabe firmar.

Buenaventura Barcelay

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 34 Cuarto , Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gabriel Martí y Oliver	52	Masnou	Barna	casado	marino	17'68	"	"	"	"	1ª — Nº 1552
Rosa Bosch y Ferrer	49	"	"	"	—	"	"	"	"	"	1ª — Nº 1553
Luis Martí y Bosch	15	"	"	soltero	—	"	"	"	"	"	1ª — Nº 1475
Teresa Martí y Bosch	18	"	"	"	—	"	"	"	"	"	1ª — Nº 1554

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 12 de Septiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Gabriel Martí y Oliver

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Lavadero — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gabriel Plá Bertran	55	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª Nº 1551

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 29 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

p. o. r. Domingo Sanjuan

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Alsina Casa núm. 47 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Martín Llimona Orta	16	Manresa	Barna	Soltero	Confitero	"	"	"	"	"	11ª 8ª 1550

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 27 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

José Llach Vila

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Lavadors — Casa núm. 16 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Duran Sala	22	Manresa	Barna	soltera	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 28 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Duran

Núm. 1549

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Huérfanos.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes — Casa núm. 6 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Marianu Sanjuan Sanjuan	23	Masnou	Barna	soltero	estudte	"	"	"	"	"	11ª

Nº 1548.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 28 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Domingo Sanjuan

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Santa Ana — Casa núm. 27 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Cusell Bertran	39	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"		"	11ª N.º 1546.
Erundina Orta Millet	35	id	id	id	sin	"	"	"		"	11ª N.º 1547.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Jayme Rosés

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Huérfanos.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Bruno — Casa núm. 9 — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Fontanills Trudi	49	Masnou	Barna	casada	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Nº 1545.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Manistany

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 á 1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Antonio — Casa núm. 29 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buenaventura Alsina y Ferrer	45	Manresa	Barna	casado	Médico	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Septbre de 1890

El Cabeza de familia,

B. y Millet y Pla

Nº 1544

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90- á 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Caleria — Casa núm. 12 — Cuarto 1.ro da — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Estapé y Garriga	42	Manresa	Baña	Casado	Maino	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Septbre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O. J. Millet y Otá

Núm. 1543.

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Torras.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Antonio — Casa núm. 98 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Millet y Sust	64	Masnou	Barna	Casado	Marino	„	„	„	„	„	11ª Nº 1540.
Rosa Plá y Bertran	58	id	id	id	Ninguna	„	„	„	„	„	11ª Nº 1541.
Jaime Millet y Plá	24	id	id	Soltero	Comercio	„	„	„	„	„	11ª Nº 1542.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Septbre de 1890

El Cabeza de familia,

J. Millet y Plá

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Pons.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de El Correo — Casa núm. 3 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Sabater Trigamí	32	Badalona	Barna	casada	ninguna	"	"	"	"	"	11ª Nº 1538.
Mariano Torrents Lladó	63	Tesá	Barna	soltero	Chocolatero	16'85	"	"	"	"	10ª Nº 1539

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Ríos.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Pedro Pons y Roses

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Savadell — Casa núm. 4 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mariángela Masó Grifol	58	Elella	Barna	viuda	viviente	"	"	"	"	"	11ª

8ª 1537

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Mariangela Masó.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada Casa núm. 10 Cuarto " Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Mora de Verdaguér	50	Masnou	Barna	viuda	sin	"	"	"	"	9	

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Febrè de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Verdaguér

8-1536.

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Sta Ana — Casa núm. 49 — Cuarto — Barrio de Oeste

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Estapé Martay	41	Manresa	Barna	Soltº	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Octubre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.
Luis Codina

Nº 1535

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de La Sinesta — Casa núm. 11 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Vardés Masó	58	Villanueva y Geltrú.	Barna	Solteros	jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Nº 1534

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Francisco Vardés

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90- 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Juan Casa núm. 7 Cuarto — Barrio 11

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Mesina y Marfa	17	Masnou	Barcelona	Solt.º	Canadero	"	"	"	"	"	11ª 8/1533

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Ríos.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Luis Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Colomina — Casa núm. 15 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvadora Ramentol Pou	32	Masnou	Barna	Casada	ninguna	„	„	„	„	„	11ª

8ª 1532

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los sucesos*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Canellas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de La Caterna — Casa núm. 26 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Julia Casals Estapé	47	Masnou	Barna	Vda	ninguna	„	„	„	„	„	11ª Nº 1529.
José Casals Casals	22	„	„	soltero	comercio	„	„	„	„	„	11ª Nº 1530.
Francisca Casals Casals	18	„	„	soltera	ninguna	„	„	„	„	„	11ª Nº 1531.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 2 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. D. José Casals

Barcelona.—Imp. de la Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Carmen — Casa núm. 23 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Lenat y Maristany	50	Manresa	Barna	Casado	marino	„	„	„	„	„	11ª Nº 1527
Fran.ca Millet y Ferrer	40	id.	id.	id.	ninguna	„	„	„	„	„	11ª Nº 1528

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secadores.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 16 de Octbre de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Lenat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de C. Cármen — Casa núm. 67 — Cuarto toda — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvadora Galbany de Pagés	39	Masnou	Barna	casada	sin	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Juan Rovira

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

Nº 1526

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Manresa

Calle del Correo Casa núm. 17 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomás Bertran Mariñany	62	Manresa	Barcelona	Casado	Marino	24 73	"	"	"	"	10ª Nº 1522
Irene Arnó de Bertran	59	"	"	Casada	sin	"	"	"	"	"	11ª Nº 1523
Cándida Bertran Arnó	24	"	"	Soltera	sin	"	"	"	"	"	11ª Nº 1524

Barcelona.—Imp. de la Casa de los Sres. Huérfanos.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 16 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de l Sol — Casa núm. 26 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Llurí Molera	32	S. Andrés de Tona	Barna	soltero	labrador	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Antonio Llurí

B. 1521.

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Casa Solar — Casa núm. 2 — Cuarto toda — Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ana Vives Ferrater	20	Barcelona	Idem	soltera	ninguna	,,	,,	,,	,,	,,	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Manistany

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Pupilos.

8c 15 20.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe — Casa núm. 37 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia Oliver Pagés	33	Masnou	Barna	soltera	ninguna	„	„	„	„	„	11ª

Pts. 1.519

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou á 18 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. o

Franco Manistany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Felipe — Casa núm. 9 — Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Estapé Garriga	42	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª $ 1517
Rosa Sunol Sta	37	"	"	"	—	"	"	"	"	"	11ª $ 1518

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Estapé

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretos.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 1891.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana — Casa núm. 19 — Cuarto ____ — Barrio ____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele	
Puig Pagés Bertran	47	aragon	Barna	Casado	marino	„	„	„	„	„	11ª	Nº 1513
Carolina alsina Martorell	42	id.	„	„	ninguna	23'48		„	„	„	9ª	Nº 1514
Eulalia Pagés alsina	19	id.	„	Soltera	„	„		„	„	„	11ª	Nº 1515
Corina Pagés alsina	16	id.	„	id.	„	„		„	„	„	11ª	Nº 1516

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 16 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Puig Pagés

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Tarrasa

Calle de l Correo Casa núm. 8 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Margarita Brunet Vendrell	56	L'Estrada de Vallalta	Barna	casada	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Tarrasa 21 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Monistany

Nº 1512

Barcelona.—Imp. de La Casa de los secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Buenos Aires Casa núm. 39 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosalia Matas Cucall	52	Masnou	Barna	casada	sus	"	"	"	"	"	11ª

Nº 1511

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Maristany

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Sn Francisco — Casa núm. 27 — Cuarto tda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Mompart Casamitjana	18	Viuda de la Roca	Barcelona	Soltera	Sin oficio						11ª 8'50

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 9 de Octubre de 1890

El Cabeza de familia,

Por ruego del interesado

Luis Manistany

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Seminarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de C/ Carmen — Casa núm. 9 — Cuarto Tda. — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Mateo Mirambell	22	Masnou	Barcelona	Soltero	Cubero	"	"	"			11ª

8/2/1569

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretos.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 9 de Octubre de 1890.

El Cabeza de familia,

Por ruego del interesado

Luis Martínez

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sobra Casa núm. 63 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Margarita Robert Vidal	32	Manresa	Barna	Soltera	Sin	"	"	"			11ª

Núm. 1588

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. D.

Fran.co Albañetany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra — Casa núm. 25 — Cuarto tdz — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ricardo Masagué Subirá	21	Masnou	Barcelona	soltero	Albañil	,,	,,	,,		,,	11ª 1.507

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 9 de Octubre de 1890

El Cabeza de familia,

A ruego del interesado

Salvador Vogrera

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Sres. Ruiz.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Martorell Masnou

Calle de Provincia Barcelona Casa núm. 46 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Por Carmen Ramentol de Martí	20	Masnou	Barna	Casado	sin	„	„	„	„	„	11ª

Nº 1506.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 9 de Octubre de 1890

El Cabeza de familia,

José Martí y Pagés

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Colonina — Casa núm. 11 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquina Ramentol Pau	27	Barna	Barna	Soltera	sin	"	"	"			1ª
Eulalia Ramentol Pau	25	"	"	"	"	"	"	"			1ª

Nº 1504

Nº 1505

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 9 de Octubre de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Ramentol Pau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Francisco de Asís — Casa núm. 7 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Roca y Borda	15	Manresa	Barna	soltero	estudte						10ª

Nº 1503

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Luis Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de S. José Casa núm. 22 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Pons Maristany	70	Masnou	Barcelona	Viudo	Marino	27'30	"	"	"	"	9ª

Núm. 1502.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Seminarios*.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Gabriel Canals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de ~~Sant~~ Masnou

Calle de S. Agustín — Casa núm. 14 — Cuarto 1º — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jorge Capella Gelí	55	Tarrasa	Barcelona	casado	Propietario	Xx2.	„	„	„	„	11ª

Nº 1501.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Setiembre de 1890

El Cabeza de familia,

Jorge Capella

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Juan Casa núm. 8 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Millet y Roca	15	Masnou	Barcelona	Soltero	Estudiante	„	„	„	„	„	11ª

Nº 1499

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Seversitos.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Setembre de 1890

El Cabeza de familia,

P. C.

Franco Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Santa Anna — Casa núm. 2 — Cuarto toda — Barrio ,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Sunyol Fábregas	65	Masnou	Barna	viudo	marino	27'50	„	„	„	„	9ª

Núm. 1498.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Servidores*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Mariotany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 4 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Codina y Roca	26	Lérida	Id	soltera	sin	"	"	"			9ª

Nº 1497

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 Octbre 1890

P. O.

Domingo Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe Casa núm. 7 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Ribas Pagés	14	Masnou	Barna	Soltero	estudiante	"	"	"	"	"	11ª

Nº 1496.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 4 de Septiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

p.o. Emilio Vallbenera

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de S.n Pedro — Casa núm. 54 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Castelló y Pla	58	Mataró	Barna	Casado	Marino	22'28	"	"			10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 7 de Septbre de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Castelló

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

L.ª 1495

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Guintana — Casa núm. 47. — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Pagés y Sunyol	14	Masnou	Barna	Soltero	Estudiante	„	„	„	„	„	11ª

N.º 843.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

Pablo Pagés

Barcelona.—Imp. de La Casa de los secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de la Esperanza — Casa núm. 26 — Cuarto " — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Canals Alsina	34	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

P. P.

Juan Secretario

Núm. 842

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Carmen — Casa núm. 23 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Senmat y Millet	18	Masnou	Barna	Soltero	Comercio	"	"	"	"	"	11ª

Nº 833

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 24 de Agosto de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Senmat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Ordra Casa núm. 2, 9 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
1.	Isidro Maristany Maristany	19	Masnou	Barna	Soltero	Estudte	„	„	„	„	„	11

Nº 785.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Agosto de 1890

El Cabeza de familia,

por mi Madre

Bernardo Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de San Felipe — Casa núm. 13 — Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Pagés Mariatany	52	Mataró	Barna	casado	marino	»	»	»	»	»	11ª

Núm. 454.

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 30 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

Manuel Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de La Esperanza — Casa núm. 19 — Cuarto „ — Barrio _____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Duran Maristany	14	Manresa	España	[redacted] soltero	estud.te	„	„	„	„	„	11ª

Nº 453

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Servidores.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

Teresa Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sr. Antonio Casa núm. 1 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany y Sons	24	Masnou	Barna.	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª

núm. 114

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Pedro Maristany y Sons.

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Hostalrich

Calle de Lavaderos — Casa núm. 14 — Cuarto " — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Batlle de Vidal	32	Hostalrich	Barna	casada	sin	"	"	"	"	"	11ª

Nº 111.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Hostalrich 20 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

Teresa Batlle de Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 45 — Cuarto toda — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Amelia Tristany Olivé	30	Masnou	Barna	soltera	sin	„	„	„	„	„	11ª Nº 109.
Fortunia Maristany Olivé	27	id.	id.	id.	sin	„	„	„	„	„	11ª Nº 110.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Maristany

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los servidores.*

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Castillo Casa núm. 15 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Orta Millet	36	Masnou	Barna	Casada	Sin	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Agosto de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Orta Millet

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Servidores.*

Pts 1.08.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Antonio — Casa núm. 16 — Cuarto 2º — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Canals Roca	40	Bigas	Barna	casado	bracero	„	„	„	„	„	11ª Nº 105.
Francisca Rogen Rovira	31	San Pol	id	id	ninguna	„	„	„	„	„	11ª Nº 106.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Manubens

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Lavaderos — Casa núm. 3 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Comellas Prat	47	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª

Nº 9.

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884. todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 2 de Setiembre de 1890.

El Cabeza de familia,

Juan Comellas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 a 18 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana — Casa núm. 6 — Cuarto Todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eusebio Fábregas y Pagés	57	Manresa	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª Nº 3.
Elvira Orta y Meillet	52	idem	idem	idem	sin	"	"	"	"	"	11ª Nº 4.
Conchita Fábregas y Orta	25	idem	idem	Soltera	sin	"	"	"	"	"	11ª Nº 5.
Antonia Fábregas y Orta	23	idem	idem	idem	sin	"	"	"	"	"	11ª Nº 6.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 27 de Agosto de 1890

El Cabeza de familia,

Por ausencia

Manuel Orta

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Seregelorios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 1891.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 55 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Benabentura Puig Ventura	22	Mella	Barna	Soltero	Labrador	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de fámilia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Agosto de 1890.

El Cabeza de familia,

Buenaventura Puig

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 54 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Morelones Domenech	20	Masnou	Barna	Solt.ro	Jornalero	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Junio de 1890

El Cabeza de familia,

José Morelones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18[illegible] - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S[illegible] José — Casa núm. 17 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ant[o] Duran y Reyes	41	Masnou	Barna	Solt[o]	Jornal[s]	„	„	„	„	„	11[a]

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 9 de Agosto de 1890

El Cabeza de familia,

Ant[o] Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe — Casa núm. 43 — Cuarto — — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Millet y Just.	36.	Manresa	Barna	Soltera	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 25 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

P. a su ruego.

Juan Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San José — Casa núm. 16 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Basar Miramble	24	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"	"		11ª
Dolores Gibernau Miramble	25	id.	id.	id.	ninguna	"	"	"	"		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Mayo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Masnou

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-1891.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Pedro — Casa núm. 33 — Cuarto , , , , — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomás Coll y Oliver	32	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Mayo de 1890

Por **El Cabeza de familia,**

Tomás Coll y Oliver

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Felipe — Casa núm. 45 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fco Olives Millet	28	Manresa	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 25 de Mayo de 1870

El Cabeza de familia,

Fco Olives Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana — Casa núm. 53 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Alsina Sala	63	Manresa	Barna	Soltero	mayor	21'87			"	"	10ª
Facunda Alsina Sala	48	—	—	—	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 15 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Por Franco Fabregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Hospitalet

Calle de Caterna — Casa núm. 52 — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ginés Pinadella Vilafuan	30	Palafolls	Barna.	casado	marinero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

Ginés Pinadella

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra — Casa núm. 49 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Pagés y Bertran	31	Masnou	Barna	casado	marino	„	„	„	„	„	11ª
Josepa Pagés y Pagés	29	...	...	„		„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

Pedro Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S Francisco — Casa núm. 13 — Cuarto — — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eugenio Millet	50	Masnou	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	1ª
Rosa Estapé	41	Barna	id	id	—	35-/0	"	"	"	"	9ª
Eugenio Millet Estapé	20	Masnou	id	Soltero	Comerc.te	"	"	"	"	"	1ª
Tomás Millet Estapé	17	id	id	id	id	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Junio de 1890

El Cabeza de familia,

Por mi señor padre Eugenio Millet

T. Millet

Estapé

Número de órden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA O HABITACION

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Hostafranchs

Calle de l Sol Casa núm. 1 (bis) Cuarto bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquin Ramentol Roca	30	Hostafranchs	Barna	Casado	Jornalero	„	„	„	„	20	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Hostafranchs 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquin Ramentol Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Del — Casa núm. 2 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cristóbal Bertran Mauristañay	56	Masnou	Barna		marino	"	"	"	"	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Cristóbal Bertran Mauristañay

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Dot — Casa núm. 4 — Cuarto bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Gabregas	59	Mataró	Barª	"	Marino	7'50	"	"		20	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró de 24 Marzo de 18 90

El Cabeza de familia,

Pedro Gabregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de el Sol Casa núm. 6 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*				
Pedro Oms y Tabregas	22	Mahon	—	Soltero	Marinero			„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Pedro Oms. y Tabregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sol Casa núm. 8 Cuarto bajo Barrio 2º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Colomer Bentura	32	Matará	Barna	Casado	Zapatero	"	"	"	"	60	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1892

El Cabeza de familia,

Salvador Colomer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de Calle 5ª Casa núm. 9 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Maristany Casals	43	Mahon	Mahon	Vda	ninguna	13'22	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Teresa Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Sol — Casa núm. 10 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Sala Tornés	70	Manresa	Barª	viuda	ninguna	10	„	„	„	„	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Sala Tornés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Calle del sol Casa núm. todo 14 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Sra Mariana Estapé de Enrich	70	Manresa	Barcelona	viuda		14 31	"	"	"	"	1ª
Isidro Boleda y Enrich	26	id	id	soltero	Empleado	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Mariana Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de Sol Casa núm. 16 Cuarto todo Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Corchs Puig	50	Mahon	Balears	Soltera		"	"	"	"	"	1ª.
Esteban Duran Mora	48	Mahon	Balears	Casado	Corredor	"	"	"	"	"	1ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Rosa Corchs Puig

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Delsol Casa núm. 18 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Farradas	28	Montornes	Barcelona	Casado	Labrador	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Franco Farradas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de Sol Casa núm. 22 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particu ar donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Torres y Comas	40	Canet	Bar.na	casado	jornalero	"	"	"	"	"	11.a
Salvador Bert y Viñó	36	Granollers	"	"	"	"	"	"	"	"	11.a
Gabriel Bert y Viñó	23	Masnou	"	soltero	dependte	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Fran.co Torres y Comas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle del Sol Casa núm. 26 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Gurgui y Prats	57	Ballrómanas		Casado	jornalero						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 28 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por no saber escribir firma a su ruego Miguel Ramentol

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Día	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Jaime Casa núm. 1 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Martí Font Ros	57	Canet	Barcelona	Casado	Labrador	24	30		Labrador	30	9ª
José Font Serra	27	San Pol	idem	Soltero	idem				idem		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 19 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por mi S. Padre

José Font

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de S. Jaime Casa núm. 2 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Mogas Tuset	39	Mataró	Barcelona	casado	Marino		Calle Sanjaime			2	1ª
Gerardo Cochs Sala	20	Mataró	Barcelona	soltero	Marino		Calle San Jaime			2	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Francisco Mogas y Tuset de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de [illegible]

Distrito municipal de [illegible]

Calle de Reina Casa núm. 3 Cuarto bajo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Feliciano Alcón	24	Alcaraz	Albacete	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	1ª
Mariotana											

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18....

El Cabeza de familia,

Feliciano Alcón

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Jayme — Casa núm. 4 — Cuarto Toda — Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Pluch Ventura	48	Masnou	Barcelona	Casado	Tonelero	nada	nada	nada	nada	40	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Manuel Pluch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Calle Jaime Casa núm. 5 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Casals Manista	52	Mayon	Barca	casado	Marino	„	„	„	„	„	1ª
Francisco Casals Manista	15	„	„	Sol		„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisco Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Nª Tayme — Casa núm. 7 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luis Casals Barbara	77	Masnou	Barcelona	Viudo	Marino	19'59	„	„	„	„	1ª
Madrona Casals y Alsina	44	ydm	ydm	Casada	sin	„	„	„	„	„	11ª
Gerardo Casals y Alsina	36	ydm	ydm	Casado	marino	„	„	„	„	„	11ª
Luis Teli Casals	17	ydm	ydm	Soltero	Estudiante	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 28 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Luis Casals y Barbara

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de S. Jaime ..... Casa núm. 8 ..... Cuarto — ..... Barrio — .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carmen Rosés de Mallofré	63	Manresa	Barna	Viuda	—	46'75	„	„	„	„	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de S. Jaime Casa núm. 16 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Ramentol y Ramentol	38	Teyá	Barna	casado	Labrador	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de S. Jaime Casa núm. 18. Cuarto ——— Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Vicente Ros Albertos	31	Alcira	Valencia	Soltero	Labrador	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Esteban Ros

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de de San Jayme — Casa núm. 19 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Pagés Manau	55	Manresa	Barna	Casado	Manresa	„	„	„	„	„	1ª „
Rosa Millet y Ferrer	43	d	d	d	Sin	„	„	„	„	„	1ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. A.

Gabriel Canals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Jaime — Casa núm. 21 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Lorenzo Cartañ Pallejà	66	Manresa	Barcelona	Casado	Tejero	54'21	„	„	„	„	9ª „
Baldomero Cartañ Vilá	27	id	id	Soltero	id	„	„	„	„	„	11ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 5 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Lorenzo Cartañ

Gabriel Canals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de San Jaime Casa núm. 26 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Salom y Vivas	50	Mataró	Barna	casado	jornalero	„	„	„	„	10	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Salom

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Dia	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA
					Lugo 13

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Jerónimo — Casa núm. 2 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Sanahuja Padreny	53	Sarreal	Tarrag.ª	Casado	Notario	"	60 "	"	"	"	9.ª
María Dasca y Badia	42	Valls	id	id	sin	"	"	"	"	"	11.ª
Fran.co Emilio Sanahuja Dasca	22	Sarreal	id	soltero	estudiante	"	"	"	"	"	11.ª
Leandro Sanahuja Dasca	16	Masnou	Barna	id	estudiante	"	"	"	"	"	11.ª
Francisco Sanahuja Dasca	15	id	id	id	dependiente	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Sanahuja

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de San Jeronimo Casa núm. 4 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Pages Pages	36	Masnou	Barcl.ª	casado	marino	"	"	"	"	"	1.ª
Rosa Pla Bertran	29	"	"	casada	"	"	"	"	"	"	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1889.

El Cabeza de familia,

Jaime Pages Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de Barrionuevo Sta Geronimas Casa núm. 6 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	— *Pesetas*		— *Pesetas*	
	años										
Geronima Millet Torre	47	Masnou	Barna	Viuda	Menestra	15-26	"	"	"	"	1ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 12 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Geronima Millet Torre

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Geronimo Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Marcelino Llimona	55	Manresa	B	Casado	Tenedor	30 =	20	=	=	=	9ª =
Rosa Llimona	59	"	"	Viuda	=	=	=	=	=	=	11ª =
Rita Llimona	55	"	"	Casada	=	=	=	=	=	=	11ª =

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Marcelino Llimona

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Geronimo Casa núm. 9 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carlos Linares	58	Manresa	B.	Casado	tonelero	60	—	—	—	—	4ª
Dolores Linares	46	d	d	d	—	—	—	—	—	—	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Carlos Linares

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Jerónimo Casa núm. 12 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jayme Doria y Dima	30	Teja	Baleares	Casado	Artista	"	25-	"	"	"	9a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mahon día 29 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jayme Doria

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Geronimo Casa núm. 13 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Matas y Pascual	29	Tordera	Barna	Casado	arriero	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou dia 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou.

Calle de San Jerónimo Casa núm. 15 Cuarto Barrio Ocata.

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquín Mosés y Freges	46	Masnou	Barcelona	Casado	Menino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquín Mosés.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de S. Geronimo Casa núm. 19 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Deulofeu Gran	45	Pals	Gerona	Casado	Albañil	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Deulofeu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de S Geronimo Casa núm. 21 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	— Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Alsina y Truch	37	Masnou	Mataro	Casado	Jornalero	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 14 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pablo Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Geronimo Casa núm. 23 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Bigas Feu	40	Badalona	Barcelona	Casado	Jornalero	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Bigas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sª Gavriano — Casa núm. 27. — Cuarto Cova — Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jayme Pages	22	Masnou	Bna	Sol	Marin	"	"	"	"	"	1ª
Castellá											

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Jayme Pages

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Jerónimo Casa núm. 31 Cuarto Cota Barrio Costa

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pantaleon Martí	67	Masnou	Barna	Casado	Marino	15'26	"	"	"	"	16ª
Sra Millet	65	id.	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pantaleon Martí

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Dia	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de Sn Antonio Casa núm. 1 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gertrudis Roms y Truet	60	Masnou	Barcelna	Viuda	—	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gertrudis Roms

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de ..... Distrito municipal de .....

Calle de Sn Antonio Casa núm. 3 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Curell Bertran	68	Masnou	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Marzo de 18 70

El Cabeza de familia,

Jose Curell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Antonio Casa núm. 5 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS.	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particu ar donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Maristany	45	Mahon	Baleares	Casada	—	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mahon 25 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonia Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Antonio — Casa núm. 6 — Cuarto „ — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Coll Ubiñana	28	Manresa	Barna	viudo	panadero	„	25-„	„	„	„	9ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 28 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Abanistany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Antonio — Casa núm. 8 — Cuarto toda — Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Gerardo Maristany Alsina	62	Manresa	Barna	casado	marino	51'96	,,	,,	,,	,,	9ª
Amalia Orta de Maristany	61	id.	id.	id.	sin	,,	,,	,,	,,	,,	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

á su ruego

Franco Maristany,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Sn Antonio Casa núm nueve Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Virginia Borés Lenart	48	Mahon	Baleares	viuda	—	„	„	„	„	„	11ª
Tomás Font y Borés	27	„	„	soltero	marino	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mahon 18 Marzo de 18 80

El Cabeza de familia,

Tomás Font

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 189o - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Antonio — Casa núm. 14 — Cuarto toda — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ricardo Pagés Bertran	27	Masnou	Barna.	casado	comercio	"	"	"	"	"	11ª
Antonia Manistany Roger	22	id.	id.	id.	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Antonio Pagés Bertran	21	id.	id.	soltero	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 31 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,
á su ruego
José Monetons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barna

Distrito municipal de

Calle de San Antonio Casa núm. 15 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ventura Sunió Escofet	40	Villanueva			Jornalero					100	
		Id.	Barna	Casado		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Ventura Sunió

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou.

Calle de San Antonio Casa núm. 16 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Busquí y Fábregas	44	Masnou	Barcelona	Casado	Tonelero	"	16-00	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Jaime Busquí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Antonio Casa núm. 17 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*				
Pedro Flores Maristany	28	Marruecos	Barcelona	casado	propio	"	"	"	"	"	11ª
Luisa Maristany Ramí	38	id	id	id	id	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Pedro Flores

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Antonio Casa núm. 20 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felipe Marimtany y Fábregas	50	Mahon	Baleares	Casado	del Comercio	38'74	"	"	"	"	9ª
Josefa Colomer y Ferrer	45	id	id	id	—	"	"	"	"	"	11ª
Antonia Marimtany y Colomer	21	id	id	Soltera	—	"	"	"	"	"	11ª
Lucia Marimtany y Colomer	18	id	id	id	—	"	"	"	"	"	11ª
Josefa Marimtany y Colomer	15	id	id	id	—	"	"	"	"	"	11ª
Felipe Marimtany y Colomer	12	id	id	id							

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mahon 31 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

F. Marimtany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de S. Antonio Casa núm. 21. Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	— *Pesetas*		— *Pesetas*	
Juan Oliver y Duran	36	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	„	„	„	„	„	11ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Antonio — Casa núm. 23 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franc.º Manistany García	44	Manresa	Barna	soltero	marino	13'15	,	,	,	,	10.ª
Flora Manistany García	47	id	id	viuda	sin	14'10	,	,	,	,	10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Franc.º Manistany García

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de San Antonio Casa núm. 27 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particu ar donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rafael Ruis Pagés	53	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	19'59	„	„	„	„	10ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 21 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Rafael Ruis

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Sn Antonio Casa núm. 287 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carmen Plá de Sanjuan	49		Barcelona	Casada	Ninguna	"	"	"	"	"	1ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Barcelona á 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Carmen Plá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de S. Antonio Casa núm. 33 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Martin Sorca y Sot	53	Masanet de Cabreys	Gerona	Casado	empleado de Cabal	,	,	,	,	75	11ª
Rosa Gran y Martines	61	Rigas	Barcelona			,	,	,	,	,	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Martin Sorca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de S. Antonio Casa núm. 33 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Pagés Ferrán	68	Mayor	Barcelona	Viuda	—	49'23	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18 .....

El Cabeza de familia,

Rosa Pagés

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Dia	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Oriental Casa núm. 1 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Erminda Pagés Estapé	50	Manresa	Barna	Solt	—	10'63	„	„	„	„	10ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 25 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Erminda Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Oriental — Casa núm. 2 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Sarriera y Enclada	63	Masnou	Barna	Casado	Marino	9'35	„	„	„	„	6ª
Juan Sarriera y Sabater	33	íd	íd	Soltero	Torrero	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 27 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Sarriera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de

Calle de Oriental Casa núm. 3. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franca Viuda de Fontanills	73	Mayor	Barna	Viuda	Ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Rosa Fontanills de Maristany	43	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mayor de de 18 9v.

Por **El Cabeza de familia,**

Juan Valldeneu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Oriental Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Julio Tuvan Bretan	53	Alella	Barcelona	Viudo	Carpintero	"	"	"	"	"	11ª
hija Josefa Tuvan Bretan	21	Alella	Barcelona	Soltera	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Julio Tuvan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barselona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Oriental Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Mora y Mora	28	Masnou	Barselona	Soltero	Zapatero	1 1	1 1	1 1	1 1 7 17		1ª 6ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pablo Mora

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Dia	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Juan núm. 2 — Casa núm. 2 — Cuarto — „ — Barrio — „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Ribas Trosset	48	de Mar Arenys	Gerona	Casado	Labrador	16'62	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Jaime Ribas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de S.t Juan Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Maristany y Maristany	50	mayor	Barna	Casado	Marino	Pta 57	ninguna	" "	"	"	9.a
Clotilde Cunill y Bertran	40	" " " "	" " " "	" " " "	Ninguna	" "	" "	" "	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Manuel Maristany y Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de San Juan — Casa núm. 8 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Millet Bertran	28	Mataró	Barna.	Viudo	marino	39'87	"	"	"	"	9ª
Mateo Millet Oliver	49	"	"	Casado	id	"	"	"	"	"	11ª
Josefa Roca y Llovras	45	"	"	"	—	"	"	"	"	"	11ª
Salvador Millet Roca	21	"	"	Solº	estudte	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 18 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Por ruego de su padre S. Millet

Mateo Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de .....

Distrito municipal de .....

Calle de San Juan Casa núm. 10 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Ventura Ríus	58	Mahon	Barcelo	Viudo	Marino	19'50	„	„	„	„	10ª
Pedro Ventura Ríus	11	D	D	Sltº	ninguna						14ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarrià

Calle de S. Juan — Casa núm. 11 — Cuarto — — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Roca y Gorgui	25	Masnou	Barna	Solt.o	Panadero	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Antonio Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S Juan — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Duran Masgrau	66	Viana	Barcelona	Viudo	,,	,,	,,	,,	,,	,,	11ª
Juan Duran Mirana	30	Masnou	,,	Casado	Tonalero	,,	,,	,,	,,	,,	11ª
Mateu Duran Mimona	26	,,	,,	Casado	,,	,,	,,	,,	,,	,,	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18

El Cabeza de familia,

Juan Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Juan Casa núm. 13. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Valldeneu Estapé	54	Masnou	Barna	Casado	Menor	"	"	"	"	"	11ª
Rosa Estapé Sanchez	43	"	"	"	Ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Pablo Valldeneu Estapé	22	"	"	Soltero	Licenciado en filosofía y letras	"	"	"	"	"	11ª
Emilio Valldeneu Estapé	20	"	"	"	Estudiante	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de de 18 90.

El Cabeza de familia,

Juan Valldeneu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de San Juan — Casa núm. 14 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Salomó y Durán	72	Mataró	Barcelona	Casado	Labradora	—	—	—	—	95	11ª
Leonor Salomó y Fontás	25	id.	id.	Soltera	id.	—	—	—	—		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Salomó

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Juan — Casa núm. 15 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Labregas Ventura	69	Masnou	Masnou	Viuda	—	58'34	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Teresa Labregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Calle de Juan — Casa núm. 16 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Enrique Estaje Pages	57	Manresa	Barcelona	Casado	Jornalero	"	16 c.	"	"	"	16 a.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 1e de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Gabriel Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 189 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Juan — Casa núm. 17 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carlos Martorell Tudó	48	Masnou	Barcelona	Casado	marino	—	—	—	—	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 24 de Marzo de 1896

El Cabeza de familia,

Carlos Martorell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Calle San Juan Casa núm. 18 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Roig Salvá	45	Palma	Mallorca	Casado	Arriero	11-39	"	"	"	"	10ª
Josefe Orta Sala	40	Manresa	Barcelona	"	Sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 4 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

P. O

Gabriel Canals

Número de órden en la matrícula	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA QUE EJERCE	IMPORTE	
			De la matriz talonaria — Ptas. Cénts.	De cada recibo talonario — Ptas Cénts.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Bastillo — Casa núm. 1 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Natividad Serrotja Escatllar	55	Serona	Gerona	Solta	Religion	,	,	,	,	,	11ª
Eulalia Fornell y Folch	57	Sabadell	Barcelona	id	id	,	,	,	,	,	11ª
Filomena Colomines y Romeu	53	Vich	id	id	id	,	,	,	,	,	11ª
Benita Aneter y Planso	59	Martorell	id	id	id	,	,	,	,	,	11ª
Consejo Campmajo Bonjoch	41	Igualada	id	,	,	,	,	,	,	,	11ª
Ana Vila y Sant	42	Casa de Monserrat	id	id	id	,	,	,	,	,	11ª
Pia Fargas y Guasch	33	Valls	Tarragona	id	id	,	,	,	,	,	11ª
Ana Tamer y Oromi	34	Barcelona	Barcelona	id	id	,	,	,	,	,	11ª
Dolores Bosch y Casas	33	Vallfogona	Lerida	id	id	,	,	,	,	,	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de ____ Casa núm. 1 Cuarto ____ Barrio ____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Magdalena Balcells y Capell	30	La Selva	Tarragona	Soltera	Religiosa	,	,	,	,	,	11ª
Concepción Batista y Perez	44	Caspe	Zaragoza	id	id	,	,	,	,	,	11ª
Mª Teresa Brosa y Font	27	Castellterssol	Barcelona	id	id	,	,	,	,	,	11ª
María Ravellada y Castellas	27	Igualada	id	id	Recaudera	,	,	,	,	,	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 4 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Natividad Serrija de S. Buenaº

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Bastrillo Casa núm. 1 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Andrés Mañach Trias	60	Besalú	Gerona	Solt.º	Sacerdote						11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 5 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Andrés Mañach

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Rastillo — Casa núm. 2 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Pagés y Maristany	69	Manresa	Barc.ª	Solt.º	mánes	"	"	"	"	"	1ª
Gerónimo Pagés Maristany	60	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Pagés Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Castillo — Casa núm. 3 — Cuarto Tarde — Barrio Costa

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Amat y Sluch	42	Cabrils	Barna	casado	propietario	709	"	"	"	"	7ª "
María Castellar y Vila de Amat	40	S. G. de Vilas	id.	id.		38'28	"	"	"	"	9ª "
Juan Amat y Castellar	16	Masnou	id.	soltero	estudiante	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Amat y Sluch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Gracia

Calle de Rastillo — Casa núm. 4 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Vallmanya	32	Marnos	Barcelona	casado	marino	•	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Jose Vallmanya

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Pastilla Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Guardiola	32	Pablo	Prov.a Barna	Casado	Jornal.s	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pablo Guardiola

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Tibidabo

Calle de Castillo — Casa núm. 8 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Riera y Monsó	29	Barcelona	D.	casado	empleado	"	"	"	"	"	11ª
Dolores Riera y Artigas	28	Pobla de Lillet	Barcelona	casada		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Fran.co Riera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Bastida Casa núm. 10 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Roig y Olivé	41	Masnou	Barna	casado	Masnou	"	"	"	"	"	11ª
Rosa Maristany de Roig	39	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª
Francisco Roig y Maristany	16	"	"	soltero	confitero	"	"	"	"	"	11ª
Luis Roig y Maristany	14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Roig y Olivé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Bertrillo — Casa núm. 11 — Cuarto 1º piso — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Vilá y Riera	36	Masnou	Barcelona	Viuda	sin	"	"	"	"	"	1ª "
María Vilá y Riera	30	"	"	soltera	sin	"	"	"	"	"	1ª "
Rosa Senmat y Vilá	16	"	"	"	Profesora	"	"	"	"	"	1ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 14 de Abril de 1890.

El Cabeza de familia,

Josefa Vilá Riera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Rastrillo — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio Orata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustín Fabregas Maristany	39	Sana	Barª	Casado	Marino	"	"	"	"	200	11ª
Celestina Sensat de Fabregas	46	"	"	id	"	"	"	"	"	"	11ª
Eulalia Fabregas Sensat	15	"	"	soltera	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Agustín Fabregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Rastillo — Casa núm. 13 — Cuarto Dalt — Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany Font	68	Masnou	Barª	Casado	Marino	,,	,,	,,	,,	,,	11ª
Madrona Pagés Maristany	62	,,	,,	,,	ninguna	21'46	,,	,,	,,	,,	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Maristany Font

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Manresa

Calle de Rastillo Casa núm. 14 Cuarto Bajo Barrio de Vacas

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomas Alsina y Senat	48	Español	Barcelona	Casado	dependiente	ninguna	ninguna	„	Almacen	cien	1ª
Madrona Pagés y Ortas	40	id	id	id	ninguna	id	id	„	„	„	1ª
Pedro Alsina y Pagés	16	id	id	Soltero	id	id	id	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Tomas Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Bastillo — Casa núm. 15 — Cuarto „ — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Orta Ibanistany	69	Masnou	Barna.	casado	marino	21'42	„	„	„	„	10ª
Salvador Orta Ibillet	42	id.	id.	id.	id.	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Ibanistany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Castillo — Casa núm. 19 — Cuarto 1.º a — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Sensat Maristany	62	Masnou	Barna	Viuda	—	"	"	"	"	"	11ª
José Sala Sensat	32	Idm	"	Solt.º	Comercio	"	"	"	"	"	11ª
Gerardo Sala Sensat	24	Idm	"	"	Idm	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

P.º — El Cabeza de familia,

José Sala Sensat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Rastillo — Casa núm. 25 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Sunyol Pla	30	Masnou	Bna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	1ª 3ª
Antonia Pla de Sunyol	26	"	"	"	—	"	"	"	"	"	1ª 3ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 14 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

A. Sunyol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Horta

Calle de Ratlle 29 — Casa núm. 29 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jayme Fontanills y Orta	24	[illegible]	Barcelo	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	1ª
Dolores Fontanills de Fus	25		"	Casada	—	"	"	"	"	"	1ª
Pedro Fivers y Olive	34		"	Casado	Marino	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España y las adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

Dolores Fontanills de Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Batllo — Casa núm. 29 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jayme Orta y Oliva	53	masnou	Barcelona	Soltero	Albañil	32'82	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18 .

El Cabeza de familia,

Jayme Orta y Oliva

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Rastillo — Casa núm. 47 — Cuarto — Barrio Beata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Maristany Elías	62	Masnou	Barcelona	Viudo	Marino	„	„	„	„	80 pts.	11ª
José Maristany Millet	26	„	„	Soltero		„	„	„	„		11ª
Eladia Maristany Millet	23	„	„	„		„	„	„	„		11ª
Juan Oliver Millet	19	„	„	„	Maña	„	„	„	„		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

D. José Maristany Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Rastillo — Casa núm. 47 — Cuarto — Barrio Bata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Demetrio Ruqueta Maristany	43	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	„	„	„	„	80 pts	1ª
Rosa Maristany de Ruqueta	38	„	„	„	„	„	„	„	„		1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Rosa Maristany de Ruqueta

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 189 0 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Horta

Calle de Bastillo Casa núm. 19 Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Segundo Pages	70	Marno	Barcelona	Viudo	Marino	21					10ª
Angelita Roses de Pages	37	id	id	Casada	ninguna						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Marnou 18 de Marz de 1890

El Cabeza de familia,

Segundo Pages

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Arasnon

Calle de Bastillo — Casa núm. 57 — Cuarto — — Barrio Ceuta

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Pla y Bertran	53	Arasnon	Barcelona	Casado	Arasnes	"	"	"	"	"	11ª
Agustina Pages y Bertran	49	Arasnon	Barcelona	Casada		21'65	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Pla

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1896 - 97

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Rastillo — Casa núm. 55 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustín Maristany y Mitjans	61	Manresa		Casado	marino	25'67	—	"	"	"	9ª
Rita Maristany y García	53	"		id	ninguna	8'21	—	"	"	"	10ª
Alberto Maristany y Maristany	23	"		soltero	marino	—	—	"	"	"	11ª
Francisco Maristany y Maristany	18	"		id	comercio	—	—	"	"	"	11ª
Rita Maristany y Maristany	15	"		id	ninguna	—	—	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa — 15 de Marzo — de 1896

El Cabeza de familia,

Ag.ª Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Bastillo Casa núm. 54 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Roés y Pla	36	Manresa	Barna	Casado	Marino	„	„	„	Navegando	150	11ª
Ulalda Pages y Valenti	30	id	id	Casada	„	„	„	„	„		11ª
Carlos Roés y P	3	id	id								
Ulalda Roés y Pages	1	id	id								

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Roés y Pla

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Hostafrancs

Calle de Bailén — Casa núm. 29 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
D Juan Fèu Bigas	24	[illegible]	Barcelona	Soltero	Minero	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Hostafrancs 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Bigas d'Feu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Rastrillo — Casa núm. 89 — Cuarto bajos — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Julia Serdá y Solares	33	Caldetas	Barna	Casada	—	—	—	—	—	125	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por estar ausente su esposo Gerardo Ramón firma su esposa

Julia Serdá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Bastillo — Casa núm. 91 — Cuarto — Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Juncé y Puch	26	Manresa	Barna	soltero	Tonelero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gerardo Juncé y Puch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Bestillo — Casa núm. 95 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buenaventura Boca	67	Masnou	Barna	Casado	Marino	15-72	"	"	"	"	10ª
Rosa Boca y Curell	38	Masnou	Barna	Casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Buenaventura Boca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Rastillo — Casa núm. 99 — Cuarto ____ — Barrio ____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany y Trench	66	Manresa	Barna	Casado	Marino	17'31	„	„	„	„	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Maristany y Trench

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de _____ Distrito municipal de Masnou

Calle de Castillo Casa núm. _____ Cuarto _____ Barrio _____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Enriqueta Ruristany	34	Ramon	B.na	Viuda	—	,,	,,	,,	,,	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de Mayo de 18 90

El Cabeza de familia,

Ramon

Enriqueta Ruristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Bastillo — Casa núm. 101 — Cuarto ——— — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Duran y Andinyany	75	Vaya	Barcelona	casado	comerciante	23'48	„	„	„	„	10ª
Esteban Duran y Amat	22	Masnou	Barcelona	soltero	carretero	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

——— de ——— de 18——

El Cabeza de familia,

Juan Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Bastallers — Casa núm. 107 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Sayol Casals	79	Manresa	Barna	Casado	Industrial	"	"	"	"	"	11ª
Rosa Coll i Alsina	77	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Antonio Sayol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barna

Distrito municipal de Mazaron

Calle de Castillo Casa núm. 111. Cuarto Barrio Ocaña

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jeronimo Font y Benet	54	Olella	Barna	casado	labrador	"	"	"	"	"	11ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mazaron de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Jeronimo Font

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Castillo — Casa núm. 177 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Novell y Casajuana	52	Canet	Gerona	casado	Albañil	14'59	"	"	"	"	10ª
Teresa Viñallonga y Puig	48	Montornes	Barcelona	"		"	"	"	"	"	11ª
Isidro Novell y Viñallonga	22	Masnou	"	soltero	"	"	"	"	"	"	11ª
Rosa " "	25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

José Novell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barna

Distrito municipal de Masnou

Calle de Bonavista Casa núm. Cuarto Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Vila y Olivier	20	Masnou	Barna	casado	marino	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Vila

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Rastrillo — Casa núm. 40 — Cuarto bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Montferrer y Pijuan	43	Masnou	Bna.	Casada	—	—	—	—	—	85 pts.	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por estar ausente su esposo Pedro Isern
firma su esposa Antonia Montferrer,

PADRÓN DE

Cédulas personales de 1890 á 1891

"Calle de San Felipe"

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA	
	Día	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA

77.

Hojas 2da

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe — Casa núm. 1 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Millet Vda de Tiern	52	Masnou	Barna	viuda	ninguna	"	"	"	"	"	1ª.
Jaime Tiern y Millet	23	Dm	id.	soltero	marina	"	"	"	"	"	1ª.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Millet Vda de Tiern

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Sarriá

Calle de Sant Felipe Casa núm. 1 Pral Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Dolores Valldeneu y Estapé	40	Manresa	Barna	Viuda		"	"	"	"	"	11ª
Luis Bertran y Valldeneu	18	idem	idem	Soltero		"	"	"	"	"	11ª
Hermenegilda Bertran y Estapé	38	idem	idem	Viuda		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Dolores Valldeneu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe — Casa núm. 2 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Arturo Roig Borrás	44	Reus	Tarragona	Soltero	Pintor	"	"	"	"	"	1ª
Magdalena Borrás de Roig	64	"	"	Viuda	~~~	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Arturo Roig

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de S. Fabiana Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Pages y Ferran	76	Mataró	Barcelona	Soltero	marino			"	"	"	1ª
Pedro Pages y Ferran	66	Mataró	Barcelona	Soltero	marino			"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró de 11 de 18

El Cabeza de familia,

Pablo Pages y Ferran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Felipe Casa núm. 7 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosario Pagés de Ribas	42	Masnou	Barcelona	Viuda	—	23 28	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Rosaria Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Martorell

Calle de San Felipe — Casa núm. 8 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mariano Carbonell Carnesa	32	Alpens	Barna	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª "
Pedro Bertran Farrarell	62	Senahuja	Lerida	Casado	Labrador	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Mariano Carbonell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S.t Felipe — Casa núm. 9 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Marcelino Sunyol Fábregas	66	Masnou	Barna	Viudo	Marino	23 16/48	"	"	"	"	10ª
Marcelino Sunyol Pla	35	"	"	Soltero	"	—		"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Marcelino Sunyol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró.

Calle de San Felipe — Casa núm. 10 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ernesto Sanz.	31	Marroc	Barcelona	Casado	Tienda	"	"	"	"	—	1ª
Antonia Guardia	29	Marroc	Barcelona	Casado	Tienda	"	25 "	"	"	—	2ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Dia 22 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Ernesto Sanz.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barna

Distrito municipal de Barna

Calle de S.n Felipe Casa núm. 11 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particu ar donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Ventura Sagrer	62	Barna	Barna	Casado	Ind.l	17 31	„	„	„	„	10a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Barna 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Franco Ventura

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Felipe — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Alejandro Olzes y Pando	49	Manresa	Barna	Solt°	marino	„	„	„	„	100	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Mazo de 1890

El Cabeza de familia,

Alejandro Olzes

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de San Felipe Casa núm. 13 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jacinto Maristany Ha [illegible]	31	[illegible]	Barna [illegible]	[illegible]	[illegible]	12'50	"	"	"	"	9ª
Encarnacion Maristany y Maristany	65	—	"	"	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 23 de Mayo de 1890.

El Cabeza de familia,

Jacinto Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe nº 13. — Casa núm. — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Bernardino Pujadas y Dey	32	Manresa	Barna	Casado	Albañil	"	"	"	"	"	11ª
María Pons y Baes	34	Manresa	Barcelona	Casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 1890.

El Cabeza de familia,

Bernardino Pujadas.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Tiana

Calle de S. Felipe Baix — Casa núm. 13 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Boguets de Pagés	44	Mataró	Barna	casada	—	"	"	31	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 12 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Francisca Boguets

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Felipe Banyo — Casa núm. 13 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Roqueta de Pagés	44	Manresa	Barna	casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 12 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Francisca Roqueta

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe — Casa núm. 15 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Senat Sanjuan	56	Manresa		Casado	Marino	47'36	"	"	"	"	9a.
Aurora Oliver Miller	39	id		"	ninguna	"	"	"	"	"	11a.
Luis Senat Manitany	26	id		Soltero	"	"	"	"	"	"	11a.
Silvestre Senat Oliver	19	id		"	Estudiante						

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

Manresa 18 Marzo 1890 **El Cabeza de familia,**

Fran.co Senat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Hostafranchs

Calle de S. Felipe Casa núm. 17 Cuarto Bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	
	años										
José Botey y Casellas	68	Teyá	Bárna	Soltero	Médico	"	52-00	"	"	"	9ª
Teresa Puig y Vives	59	Vilasar (S. Ginés)	Id.	Soltera	Labores 2ª	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Botey

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Baᵉᵃ

Distrito municipal de Mahon

Calle de S. Felipe Casa núm. 17 Cuarto 2.º Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Vinent Pretus	41	Villa Carlos	Mahon	casado	pianista	/	/	/	/	100	11ª
Eulalia Francás Rodón	31	Baᵉᵃ	Baᵉᵃ	casada	ninguna	/	/	/	/	/	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mahon 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Vinent

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1896 - 97.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de S. Felipe Casa núm. 19 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eusebio Albiña Ferrer	41	Mataró	Barna	casado	marino	„	„	„	„	„	11ª „
Avelina Millet de Albiña	38	Mataró	Barna	casada		„	„	„	„	„	11ª „

están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, to-
os españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España
s adyacentes.
os cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á
aya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
a última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18....

El Cabeza de familia,

Eusebio Albiña y Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sabadell

Calle de S. Felipe — Casa núm. 21 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Isern y Curell	53	Sabadell		Casado		21-42	"	"	"	"	10ª
Cecilia Fábregas de Isern	44	"		"		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

José Isern y Curell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe — Casa núm. 25 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Pla y Pages	32	Manresa		Soltera		"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18 _____

El Cabeza de familia,

Antonia Pla y Pages,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarriá

Calle de San Felipe — Casa núm. 27 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Casals y Olive	67 años	regular	Barcelona	Casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Antonia Pages Fabregas	54 años	regular	Barcelona	Casada	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisco Casals y Olives

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de S. Felipe. Casa núm. 29. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Subirá Ferrer	28	Mataró	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisco Subirá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipes Casa núm. 35 Cuarto todos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Pagés Millet	35	Masnou	Barna	Soltera	ninguna	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1896 - 97.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Tibassos

Calle de Sn. Felipe — Casa núm. 33 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rita Bliné de Plá	70	Masnou	Barcelona	Viuda	Sin	19'37	„	„	„	„	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Rita Bliné de Plá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe, Casa núm. 35 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Millet Pons	78	Masnou	Barna	Viud	Marino	23'48	„	„	„	„	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de 22 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipa — Casa núm. 37 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Closer y Pagés	34	Masnou	Barna	Va	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 1890

El Cabeza de familia,

Antonia Closer Vda de Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Arenys

Calle de San Felipe — Casa núm. 41 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Alsina Torras	74	Arenys	Barna	Viuda	—	„	„	„	„	„	1ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Arenys 21 de Maya de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Gracia Hospital

Calle de S. Felipe — Casa núm. 47 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fco Sust Andreu	60	Gracia	Barcelona	Casado	Contribe	0.	16--	0	..	.	10ª
José Sust Buscarons	29	..	..	Soltero	..	.	16--	.	. .	.	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

P O

Fco Sust Andiñach

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe Casa núm. 23 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Maria Angela Mora Casals.	22	Masnou		Soltera	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Maria Angela Mora

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe — Casa núm. 55. — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustina Coll. vda de Sala	78.	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	20.12	"	"	"	"	10ª
Ivan.to Sala Coll	53	id.	id.	id.	Pildo.	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Por mi Sra. Madre

Ivan.to Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Sn Felipe — Casa núm. 57 — Cuarto — — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Fábregas Alsina	42	Mataró	Barna	casado	maiso	„	„	„	„	„	11ª
Dolores Curell Bertran	25	〃	〃	〃	—	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Franco Fábregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe — Casa núm. 59 — Cuarto toda — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Vilanova Carol	51	Bellmunt	Lérida	casado	peon	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

P. O.

José Moretorf

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Sn. Felipe Casa núm. 61 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carmen Bertran Mitjans	60	Masnou	Barna	viuda	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Cármen Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Abanon

Calle de San Felipe — Casa núm. 63 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Barba y Llot	80	Manresa	Barcelona	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Barba y Llot

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S.n Felipe — Casa núm. 63 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Miret y Racasens	26	Viure	Tarragona	Casado	Tornatero	„	„	„	„	„	1.ª
Raimunda Lompte y Miret	27	id	id	id	Sin	„	„	„	„	„	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Por autorizacion
Pablo Ferrer y Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sa Felipe Casa núm. 65 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Gurgui y Portas	58	Cardedeu	Barna	Casado	Carpintero	"	24	"	"	"	1ª clase
Antonia Gurgui y Roca	27	Masnou	Barna	Soltera		"	"	"	"	"	11ª clase

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Gurgui

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe — Casa núm. 73 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Sala y Rodergas	55	Berga	Barcelona	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de San Felipe Casa núm. 75 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Carreras ij Mas	45	Arenys		Casado	Zapatero	"	"	"	"	"	1ª
Franco Carreras y Gual	16	Mataró		Ningno	Ninguno	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Franco Carreras ij Mas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mamora.

Calle de San Felipe. Casa núm. 79. Cuarto Toda. Barrio Cata.

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Maristany y Corch.	51 años.	Mamora	Barcelona.	Casado.	Marino	Ninguna	Ninguna	"	"	"	11ª.
Tomasa Roés y Senat.	49 años.	Mamora	Barcelona.	Casada	Ninguna	2'90.	Id.	"	"	"	10ª.
Josefa Maristany y Bertrán.	18 años.	Mamora	Barcelona.	Soltera	Ninguna	Ninguna	Id.	"	"	"	11ª.
Hállase empadronada en la calle de Quintana nº. 19. barrio Cata.											

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamora dia 22 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Juan Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe — Casa núm. 23 — Cuarto ____ — Barrio ____

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Roses Mitjans	68	Masnou	Barcelona	Viudo	Marino	23'48	"	"	"	"	10ª
José P. Ferrer Ferrer	33	id	id	Casado	id	"	"	"	"	"	11ª
Prudente Roses de Ferrer	27	id	id	Casada		"	"	"	"	"	11ª
Rosa Pla Fontanills	40	id	id	Soltera		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

Por ausencia de mi S. Suegro

José P. Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Peligre — Casa núm. 85 — Cuarto toda — Barrio —"—

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomás Curell y Marés ½	50	Masnou	Barna	Casado	Marino	17'31	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Tomás Curell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Hospitalet

Calle de Felipe — Casa núm. 89 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Suñol y Oliver	50	Hospitalet		Viuda		26'67	"	"	"	"	9ª
Pilar Oliver y Suñol	20	id		Soltera		"	"	"	"	"	11ª
Juanita " "	15	id		"		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Por la interesada Pedro Suñol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Felipe Casa núm. 93 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomas Fabregas y Alsina	37	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	1ª
Teresa Pages y Pages	33	"	"	"		"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Dia 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Tomas Fabregas y Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Manresa

Calle de San Felipe Casa núm. 95 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Turrens Gladó	72	Manresa	Barna	Viuda	Tienda	20	30	"	"	"	9ª
Mariana Masfá Torrents	61	Manresa	Idem	Viuda	—	19'59	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Manresa de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Turrens

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sabadell

Calle de San Felix — Casa núm. 97 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Rujadas Valls	47	Sabadell	Barcelona	Casado	Cardador	19'59	"	"	"	"	10ª
Rosa Bueno de Rujadas	38	Manresa	Barcelona	Casada		"	"	"	"	"	11ª
Margarida Rujadas	30	Sabadell	Barcelona	Soltera		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

1

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

Jose Rujadas

Número de órden en la matrícula	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA QUE EJERCE	IMPORTE	
			De la matriz talonaria — *Ptas. Cénts.*	De cada recibo talonario — *Ptas. Cénts.*

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 96 - 97.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra — Casa núm. 1 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Martí y Vidal	22	Masnou	Barcelona	Soltera	—	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Josefa Martí y Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Abanon

Calle de adue — Casa núm. 3 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jasinto Vidal de V. Vidal	38 años	Lelmas ou	Barcelona	casada	—	1368	„	„	„	„	1ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de 1890 de 18

El Cabeza de familia,

Jasinto Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Tibasson

Calle de Adve Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felipe Rivera Ruellan	48	Sn Clemen									
		te Sesbas	Gerona	Casado	Evangelista	"	"	"	"	"	1ª
Rosenda Ventura Fon-											
tova	46	Manresa	Barcelona	"	"	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Felipe Rivera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Aldea — Casa núm. 6 Bayo — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Manitauy Galcuan	67	Manresa	Barcelona	Viuda	Sin	29'17	„	„	„	„	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Manitauy Galcuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1889-90

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sora Casa núm. 6 pral Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Noguera Colomer	24	Masnou	Barcelona	casado	albañil	„	„	„	„	„	1ª
Carmen Mesaguer Ambós	26	Canovas	id	idem	—	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 3 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Noguera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 -91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Mora Casa núm. 7 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Galcerán y Villá	49	S. Feliu Codinas		casado	Jornalero	~~Ft~~	21	"	"	200	10as
Salvador Galcerán y Duran	22	Mataró		Soltero	idf	"	"	"	"	"	11as

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Franco Galcerán

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra Casa núm. 8 Cuarto principal Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Federico Bosch y Serra	25	Barcelona	Viña	casado	Profesor 1ª enseñ.ª			1.100	Escuela públ.ª		9ª
Josefa Vallés y Castañet	19	Gracia	Viña	casada	x						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Federico Bosch y S

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Cádiz — Casa núm. 9 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cipriano Pages y Farran	69	Masnou	Barcelona	Casado	Calafate	„	„	„	„	„	1ª „
Elisa Pages y Pages	50	ydem	ydem	ydem	„	„	„	„	„	„	1ª „
Cipriano Pages y Pages	23	Barcelonita	ydem	Soltero	Dependiente	„	„	„	„	„	1ª „
Juan Pages y Pages	17	Barcelonita	ydem	ydem	ydem	„	„	„	„	„	1ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Abril 5 de 1890

El Cabeza de familia,

Cipriano Pages

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Adra Casa núm. 12 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerónimo Pagés y Millet	45	Gran-Canaria. ~~Casada~~		Casado	Marino	„	„	„	„	„	1ª „
Rosa Oliver de Pagés	40	Manresa	~~Casada~~	Casada		„	„	„	„	„	1ª „
Gerónima Pagés y Oliver	15	Manresa	~~Soltera~~	Soltera		„	„	„	„	„	1ª „

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Día 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por mi esposo

Rosa Oliver de Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Mira Casa núm. 13 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Martí Casanovas	48	Manresa	Barcelona	Casado	Marino	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jose Martí Casanovas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra — Casa núm. 15 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Regás Torrent	67	Arenys de Mar	Barcelona	Casado	Cubero	"	16 "	"	"	"	1ª
Isabel Bárbara Clota Regás	54	Teyá	id	id	—	"	"	"	"	"	1ª
José Regás i Bárbara	24	Masnou	id	Soltero	Cubero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Regás

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 9/a 95

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Martaró.

Calle de Avda. — Casa núm. 96. — Cuarto Bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Amalia Pagés Viuda de Verdag.	58	mayor		Ninguno	Viuda	"	"	"	"	"	1ª
Pedro Verdaguer Pagés.	19.	id		Soltero	Soltero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Martaró 1 de Abril de 1895

El Cabeza de familia,

Firmo por su madre que no sabe escribir Pedro Verdaguer.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Edra — Casa núm. 17 — Cuarto " — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particu ar donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Ferrer Pagés	65	Manresa	Barna	casado	marino	45'72	"	"	"	"	9ª
Petra Pagés Maristany	60	id.	id.	id.	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Manuel Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra Casa núm. 19 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomas Maristany y Mitchaus	70	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	21-87	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Tomás Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Adro Casa núm. 21 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Ros	74	Manresa	Barna	Viuda		"	"	"	"	"	1ª "
Juan Ros	63	D	D	casado		"	"	"	"	"	1ª "
Juan Ros y Canals	23	D	D	Soltero		"	"	"	"	"	1ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 1 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Teresa Ros Viuda Montfort

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Mora — Casa núm. 23 — Cuarto Todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luis Manitany y Rosés	53	Masnou	Barcelona	casado	marino	17'31	"	"	"	"	10ª
Melchor Manitany y Mitjans	78	id	id	soltero	id	19'82	"	"	"	"	10ª
Salvador Regás Barbera	33	id	id	casado	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Luis Manitany y Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Sarriá

Calle de Ivra Casa núm. 25 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Maraguer	60	Canobas	Barcelona	viuda		"	"	"	"	60	1ª
José Maraguer	34	id	id	soltero	cordero	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Sarriá 1 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

María Maraguer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1870 - 71.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Mora Casa núm. 21 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eusebio Maristany Maristany	28	Barcelona	Idem	Casado	Sin	„	„	„	„	„	1ª
Gerardo Maristany Maristany	22	Masnou	Barna	Soltero	Marino	„	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 5 de Abril de 1870.

Por **El Cabeza de familia,** á su ruego

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra — Casa núm. 33. — Cuarto ____ — Barrio de Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Sala Oliver	50	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	20,12	"	"	"	"	1ª
Leopolda Sala de Sala	47	Id	Id	casada	ninguna	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18____

El Cabeza de familia,

por mi Sr. Esposo

Leopolda Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Edra — Casa núm. 25 — Cuarto „ — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Noguera Carreras	66	Gerona	Idem	casado	albañil	16'25	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franco Abaitua

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra Casa núm. 39 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Casals Hombravella	58	Masnou	Barcelona	Casado	marino	„	„	„	„	„	11ª
Carmen Bertran Maristany	45	id	id	id	sin	15-49	„	„	„	„	10ª
Franco Casals Bertran	26	id	id	Soltero	Ingeniero	„	„	„	„	„	11ª
José Casals Bertran	22	id	id	id	marino	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

á su ruego Ezequiel Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Mestre Casa núm. 41 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Lorenzo Torrech Rucalleda	34	Catalan	Barna	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª "
Carmen Ca Layart	36	Idem	Idem	Idem	ninguna	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Lorenzo Torrech Rucalleda

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Seva Casa núm. 43 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Ferrer Puig	46	Alella	Barcelona	Viudo	Carretero	"	"	"	"	"	11ª½
Carlos Morta y Sala	34	Manresa	"	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª½

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Juan Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barna — Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada Sra — Casa núm. 45 — Cuarto todo — Barrio 1.ª

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Pujal Puig	40	Masnou	Barna	Viuda	ninguna	—			—	—	1.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 20 Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Teresa Pujal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Gracia

Calle de Asha — Casa núm. 47 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Boet Vila	69	Fossa	Gerona	Viudo	Zapatero	"	16 "	"	"	"	10ª
Joaquín Ventura Molina	36	Motura	Barcelona	Casado	Zapatero	"	"	"	"	"	11ª
Rosa Boet Mora	37	Manresa	Barcelona	Soltera	Zapatera	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Boet Vila

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Feixa — Casa núm. 51 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Roses Alsina	76	Masnou	Barna	Soltero	Marino	40					9ª ½
Carlos " "	63	"	"	Viudo	"	00	"	"	"	"	11ª ½
Feliciano Coll Peyadas	69	"	"	Casado	"	00	"	"	"	"	11ª ½
Gerardo Coll Rosés	33	"	"	Casado	"	00	"	"	"	"	11ª ½
Teresa Rosés Alsina	59	"	"	Casada	"	00	"	"	"	"	11ª ½
Candelaria Roses Payés	26	Valencia	"	Casada	"	00	"	"	"	"	11ª ½
Teresa Roses Payés	20	Masnou	"	Soltera	"	00	"	"	"	"	11ª ½

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Feliciano Coll Peyadas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Mora — Casa núm. 53 — Cuarto Baja — Barrio de Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rita Sanjuan de Codina	60	Manresa	Barna	Viuda	" "	"	"	"	"	70—	11ª "
Salvadora Codina de Bertran	38	"	"	"	" "	"	"	"	"	"	11ª "
Dolores Codina de Estol	33	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 21 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Rita Sanjuan de Codina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-1891.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Adra Casa núm. 55 Cuarto " Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia Olivé	68	Masnou	Barna	Viuda	—	—	—	—	"	"	1ª
Jaime Olivé	66	"	"	"	"	20'51	"	"	"	"	1ª
Carmen Olivé	64	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Eulalia Olivé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Hbasnou

Calle de de Sora 57 — Casa núm. 57 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Martí Maristany	54	Mataro	Barna	Casado	Marino	21 42	"	"	"	"	10ª "
Celestina Mapistany de Mart	48	Id.	Id.	Casada	—	"	"	"	"	"	11ª "
José Martí Maristany	25	Id.	Id.	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª "
Teresa Martí Maristany	19	Id.	Id.	Id.	—	"	"	"	"	"	11ª "
Celestina Martí Maristany	16	Id.	Id.	Id.	—	"	"	"	"	"	11ª "

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Martí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Obra Casa núm. 39 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Maristany y Ramentol	76	Manresa	Barcelona	viudo		116-26	"	"	"	"	9a.
Fran.co Maristany y Fabregas	27	yd	yd	casado	maino	"	"	"	"	"	11a.
Balbina Pages y Fabregas	23	yd	yd	casada		"	"	"	"	"	11a.
José Maristany y Fabregas	21	yd	yd	soltero	Estudiante	"	"	"	"	"	11a.

Manresa 15 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Fran.co Maristany y Ramentol

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Abra Casa núm. 63 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Benita Robert Vidal de Robert	68	Manresa	Barcelona	Viuda	"	19-91	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Benita Robert Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Adra Casa núm. 65 Cuarto Barrio de Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Mirambell Martí	70	Manresa	Barna	viudo	marino	23'78	„	„	„	„	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Mirambell Martí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Adra Casa núm. 67 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Castellá Plá	68	Manresa	Barna	Casado	Marino	39'64	"	"	"	"	9ª
Antonio Castellá Codina	27	"	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	11ª
Salvador Castellá Codina	17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Manresa 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Castellá Plá

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Ardra Casa núm. 69 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Roca Giberman	42	Manresa	Barna	Casado	Carpintero	"		"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Roca Giberman

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Sarrià

Calle de Feixa — Casa núm. 71 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedirsele
Saturnino Barangó	42	Zaragoza	Zaragoza	Casado	bracero	"	"	"	"	—	11ª
Maria Comadeball	40	Santa Pau	Gerona	Casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

..... de ..... de 18.....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Dotdra Casa núm. 73 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfrutá — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gabriel Alsina y	65	Manresa		Casado	marino	"	"	"	"	"	1ª
Dolores Sargol de Alsina	66	Manresa		Casada	—	12'99	"	"	"	"	1ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Gabriel Alsina